

Apoyo jurídico en convenios y contratos interadministrativos de inversión social adelantados por el equipo de gestión social de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Vivian Selena Pava López

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogada

Director

Iván Reinel Padilla Moreno

Especialista en Educación, Cultura y Política

Tutora

Liliana Mercedes Corredor

Especialista en Gerencia de proyectos y Gerencia financiera

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

Bucaramanga

2022

### **Dedicatoria**

*A mis padres Ciro Alfonso Pava Angarita y Viviana López Poveda por ser el pilar que sostiene mi vida, mi motivación, mi apoyo y mi fuerza, a ustedes les debo todo lo que soy y seré.*

*A mi abuela Elisa Clara Poveda por demostrarme cada día con su amor que todo lo que me proponga puedo lograrlo, por ser mi luz, mi refugio, mi ayuda constante y mi vida.*

*A mi tía Marta Cecilia López Poveda por ser mi segunda madre, mi apoyo en tiempos difíciles y mi ayuda espiritual y emocional más importante.*

*A mis hermanos Nicolas Alfonso Pava, Donovan David Pava, Daniel Alfonso Pava y Josué David Pava por enseñarme a ser humana, a enseñar, a cuidar, a desarrollar en mí el instinto protector, por inspirarme a ser cada día mejor y por ser la fuerza por la que sigo cada día.*

### **Agradecimientos**

*A la Universidad Industrial de Santander por ser mi segunda casa, el lugar donde aprendí el significado de solidaridad, igualdad y respeto, de ustedes solo me llevo agradecimientos por su valiosa ayuda, sin ella no podría hoy poder recibirme como abogada. En cada dificultad que atravesé siempre conté con su apoyo, mil gracias a mi alma mater por su gran calidad humana y el esmero con el que forman profesionales integrales.*

*A Efraín San Miguel, jefe de la División Financiera, por su gran corazón y ayuda durante mi formación académica.*

*A Jaime Otoniel Ayala por su apoyo, ánimo y colaboración.*

*A los docentes Mary Vergel Causado, Alba Lucía Sepúlveda, Nicolás Rodríguez Otero e Iván Reinel Padilla Moreno por enseñarme a ser abogada pero también persona, a ejercer con dedicación, honradez y ética la profesión de abogado, por su ayuda durante mi etapa formativa y práctica; llevaré en el corazón siempre sus impecables enseñanzas.*

*A la empresa Electrificadora de Santander por brindarme la oportunidad de desarrollar mi práctica empresarial en sus instalaciones, por su calidez humana y su gran compromiso con sus trabajadores, Dios no pudo ponerme en una mejor entidad.*

*A mi tutora de prácticas, Liliana Mercedes Corredor, por confiar en mis conocimientos, permitirme aprender de los procesos de la empresa, motivarme a ser siempre mejor y ser la mejor tutora que he tenido, mil gracias.*

*A los profesionales Sandra Milena Delgado, Diego Villamizar Fuentes, Cristhian Daniel Barranco y Leidy María Rodríguez por permitirme ser parte de su maravilloso equipo, por sus enseñanzas, apoyo, calidez y confianza, los llevaré en el corazón siempre.*

*A Wilton Flórez Ortiz, jefe del Área de Gestión Operativa, por ser un ser humano impoluto, el mejor jefe y un gran ser humano.*

*A mis amigos Andrea Juliana Rincón, Andrea Camila Martínez, Gloria Liliana López, Luisa Osorio Jiménez y Moisés Cifuentes Tirado, por hacer parte de mi vida y compartir juntos cada etapa de esta hermosa carrera.*

*A todos los que, aunque no nombré, cumplieron un roll importante en mi vida y contribuyeron a la consecución de este gran logro, sin la ayuda de todos ustedes nada de esto sería posible.*

*¡Gracias Totales!*

**Tabla de Contenido**

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Introducción .....                               | 11          |
| 1. Planteamiento del problema.....               | 14          |
| 1.1 Objetivo General.....                        | 15          |
| 1.1 Objetivos Específicos.....                   | 15          |
| 2. Metodología .....                             | 16          |
| 3. Información sobre la empresa.....             | 18          |
| 3.2 Misión.....                                  | 18          |
| 3.3 Visión.....                                  | 19          |
| 3.4 Objeto social .....                          | 19          |
| 3.5 Área en donde se desarrolla la práctica..... | 20          |
| 4. Marcos de referencia.....                     | 22          |
| 4.1 Marco de antecedentes jurídicos.....         | 22          |
| 4.1.1 Fundamentos legales.....                   | 22          |
| 4.1.2 Fundamentos jurisprudenciales.....         | 26          |
| 4.1.3 Marco teórico .....                        | 29          |
| 4.1.4 Marco conceptual.....                      | 31          |
| 5. Informe primera etapa.....                    | 36          |
| 5.1 Actividades realizadas .....                 | 43          |
| 5.2 Conclusiones .....                           | 46          |
| 6. Informe segunda etapa .....                   | 48          |
| 6.1 Actividades realizadas .....                 | 60          |

|   |     |
|---|-----|
| 6.2 Conclusiones .....  | 63  |
| 7. Informe tercera etapa .....  | 66  |
| 7.1 Actividades realizadas .....  | 71  |
| 7.2 Conclusiones.....   | 76  |
| 8. Informe cuarta etapa .....   | 78  |
| 8.1 Estándares y requisitos generales de contratación .....   | 78  |
| 8.2 Estándares y requisitos particulares de contratación - ESSA .....   | 82  |
| 8.3 Estándares y requisitos en las etapas de la administración de convenios y contratos interadministrativos..... | 84  |
| 8.4 Estándares y requisitos procedimentales para la contratación de ESSA .....                                    | 85  |
| 8.4.1 Solicitud de ofertas .....  | 85  |
| 8.4.2 Requisitos de participación .....   | 86  |
| 8.4.3 Presentación de ofertas .....   | 90  |
| 8.4.4 Interpretación, aclaración y modificación de las condiciones para la solicitud de ofertas ..                | 91  |
| 8.4.5 Validez oferta.....   | 92  |
| 8.4.6 Evaluación.....   | 92  |
| 8.4.7 Reglas de subsanabilidad .....  | 94  |
| 8.4.8 Facultades del contratante/conveniente durante la etapa de evaluación de ofertas .....                      | 95  |
| 8.4.9 Publicidad .....  | 98  |
| 8.4.10 Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas e idiomas .....                                    | 98  |
| 8.4.11 Aspectos legales.....  | 98  |
| 8.4.12 Declaraciones del oferente y el contratista .....  | 99  |
| 8.4.13 Convenio .....   | 100 |

|  |     |
|--|-----|
| 8.4.14 Documentos del convenio.....                        | 102 |
| 8.4.15 Impuestos, retenciones y gastos.....                | 102 |
| 8.4.16 Indemnidad .....                                    | 107 |
| 8.4.17 Confidencialidad y legalidad .....                  | 107 |
| 8.4.18 Ejecución.....                                      | 109 |
| 8.4.19 Suspensión .....                                    | 111 |
| 8.4.20 Cumplimiento .....                                  | 112 |
| 8.4.21 Renovaciones a convenios y contratos .....          | 113 |
| 8.4.22 Cesión del convenio o contrato.....                 | 113 |
| 8.4.23 Subcontratación.....                                | 114 |
| 8.4.24 Terminación anticipada del convenio y contrato..... | 115 |
| 8.5 Actividades realizadas .....                           | 118 |
| 8.2 Conclusiones.....                                      | 123 |
| 9. Conclusiones.....                                       | 129 |
| 10. Recomendaciones .....                                  | 132 |
| Referencias Bibliográficas .....                           | 133 |

**Lista de Tablas**

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Tabla 1. Convenios de inversión social llevados a cabo por Gestión Social - ESSA.....        | 40          |
| Tabla 2. Aportes de la empresa, entidades y tipo de población .....                          | 42          |
| Tabla 3. Actividades realizadas primera etapa .....  | 43          |
| Tabla 4. Normativa ESSA sobre contratación de Convenios y contratos interadministrativos.... | 48          |
| Tabla 5. Tipos de contratos - ESSA.....  | 67          |
| Tabla 6. Requisitos para la celebración de contratos .....                                   | 70          |
| Tabla 7. Política empresarial ESSA con relación al desarrollo sostenible .....               | 80          |
| Tabla 8. Etapas de la administración de convenios y contratos.....                           | 84          |
| Tabla 9. Procesos para la solicitud de ofertas .....   | 91          |
| Tabla 10. Actividades realizadas etapa cuatro .....  | 118         |

**Lista de Figuras**

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| Figura 1. Macroproceso contratación en materia de Convenios y Contratos de inversión social | 52          |
| Figura 2. Macroproceso contratación ESSA - Fase 2.....                                      | 56          |
| Figura 3. Contratos contemplados en Guía Metodológica para la Gestión de Riesgos y Seguros  | 67          |
| Figura 4. Proceso evaluación .....  | 93          |

## Resumen

**Título:** Apoyo jurídico en convenios y contratos interadministrativos de inversión social adelantados por el equipo de gestión social de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.\*

**Autor:** Vivian Selena Pava López\*\*

**Palabras Clave:** Convenios, Contratos, Contratos interadministrativos, Contratos de inversión social, Contratación, Contratación pública, Gestión Social, Macroproceso de Contratación, Manual de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1474 de 2011.

**Descripción:** El presente trabajo para optar al título de abogado es el resultado de la práctica jurídica empresarial desarrollada en Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., cuyo objetivo principal fue apoyar el proceso contractual desarrollado a través de la planeación, suscripción, ejecución y finalización de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social ESSA llevados a cabo por el equipo de Gestión Social del Área de Gestión Operativa durante la vigencia 2021-2022.

En primer lugar, se hará referencia a los antecedentes constitucionales, legales y jurisprudenciales de la contratación interadministrativa en Colombia, abordándose a la par los lineamientos generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y de esta forma entrar a exponer de manera detallada el proceso de contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, señalando los trámites y/o pasos que deben agotarse en el proceso de planeación, selección, contratación, suspensión y/o terminación de los convenios y contratos de inversión social, de tal manera que se facilite su realización, se evite omitir o adicionar formalidades y requisitos en cada una de las etapas del proceso.

Finalmente se describirá cada una de las actividades y diligencias realizadas dentro de la Práctica Jurídico Empresarial en Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., que hicieron parte del proceso de estructuración del presente trabajo de grado y mediante las cuales se dieron cumplimientos a los objetivos y alcances propuestos.

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Derecho. Director: Iván Reinel Padilla Moreno. Especialista en Educación, Cultura y Política. Tutora: Liliana Mercedes Corredor. Especialista en Gerencia de proyectos y Gerencia financiera

### Abstract

**Title:** Legal support in inter-administrative social investment agreements and contracts carried out by the social management team of Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.\*

**Author(s):** Vivian Selena Pava López\*\*

**Key words:** Agreements, Contracts, Inter-administrative contracts, Social investment contracts, Contracting, Public contracting, Social Management, Contracting Macro-process, Contracting Manual, Law 80 of 1993, Law 142 of 1994, Law 1474 of 2011.

**Description:** This work to opt for the title of lawyer is the result of the business legal practice developed in Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., whose main objective was to support the contractual process developed through the planning, subscription, execution and completion of ESSA social investment inter-administrative agreements and contracts carried out by the Social Management team of the Operational Management Area during the term 2021 -2022.

In the first place, reference will be made to the constitutional, legal and jurisprudential antecedents of inter-administrative contracting in Colombia, addressing at the same time the general contracting guidelines of Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., and in this way enter to explain in detail the contracting process in terms of social investment agreements and inter-administrative contracts, indicating the procedures and/or steps that must be exhausted in the process of planning, selection, contracting, suspension and/or o Termination of social investment agreements and contracts, in such a way as to facilitate their realization, avoid omitting or adding formalities and requirements in each of the stages of the process.

Finally, each of the activities and procedures carried out within the Business Legal Practice at Electrificadora de Santander S.A. will be described. E.S.P., who were part of the structuring process of this degree work and through which the proposed objectives and scope were fulfilled.

---

\* Degree Work

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Law. Director: Iván Reinel Padilla Moreno. Specialist in education, culture and politics. Tutor: Liliana Mercedes Corredor. Specialist in Project Management and Financial Management.

## **Introducción**

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. (ESSA) es una empresa de servicios públicos, de nacionalidad colombiana, dedicada a la transmisión y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Santander, Bolívar, Cesar y Norte del Santander. Fue creada en 1891, por los empresarios Julio Jones y Rinaldo Goelkel, y debido al funcionamiento de dicha empresa, Bucaramanga se convierte en la segunda ciudad de Colombia, después de Bogotá, en contar con el servicio de energía eléctrica y la primera en suministrarla a la industria. En febrero de 2009, y por medio de subasta pública, el Estado vende sus acciones a Empresas Públicas de Medellín, EPM, pasando a formar parte de esta empresa y casa matriz. (Electrificadora de Santander, 2017).

En cuanto a la normativa que rige la presente propuesta, ésta la encontramos en el Acuerdo 001 del 16 de febrero de 2015 “por medio del cual se expide las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A ESP -ESSA-, se adoptan los principios, normas y políticas que rigen la contratación en ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. para lograr el cumplimiento de los fines de la sociedad, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios”; en igual medida, el proceso de contratación se rige por los principios consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En síntesis, la suscripción y ejecución de convenios de inversión social se rigen no solo por las normas generales de Contratación consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 1150 de 2007 sino además se encuentra reglamentada al interior de la empresa a través de los manuales de contratación.

Ahora bien, en el proceso contractual para la suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social de ESSA, se debe realizar una adecuada planeación que considere la eficiente y eficaz utilización de los recursos y sea el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia. Así mismo, dicha actividad deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas fijados por ESSA, al incremento y atención de la demanda en el mercado, a los nuevos desarrollos tecnológicos, al comercio electrónico, al debido control de los inventarios, a la gestión de la calidad, a la responsabilidad social empresarial y a la gestión integral del riesgo; en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.

Este proyecto de trabajo de grado, que constituye una guía de contratación en materia de convenios y contratos de inversión social, se realizó con la finalidad de señalar los trámites y/o pasos que deben agotarse en el proceso planeación, selección, contratación, suspensión y/o terminación de los convenios o contratos de inversión social, de tal manera que se facilite su realización, se evite omitir o adicionar formalidades y requisitos en cada una de las etapas del proceso, y cuyo fin último fue definir la metodología para optimizar el desarrollo del proceso convencional, cumpliendo con los principios que rigen la contratación de ESSA, enmarcados de manera general en el Manual de Lineamientos para la Contratación.

## **1. Planteamiento del problema**

Los contratos y convenios interadministrativos de inversión social se realizan con la finalidad de ejecutar las funciones perseguidas por Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., orientándose a garantizar el desarrollo económico de la población y así contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades para nuestras comunidades, cuya herramienta es la distribución de los recursos públicos, los cuales se han de invertir prioritariamente en servir a la comunidad, promoviendo siempre el interés general, además de promover el desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental.

El equipo de gestión social del área de gestión operativa de Electrificadora de Santander S.A E.S.P., tiene entre sus funciones la caracterización de las problemáticas sociales de los territorios dentro del área de influencia de ESSA, llevar a cabo convenios y contratos de inversión social para lograr la inclusión y el desarrollo de las comunidades y en general realizar la gestión social implementada a través del relacionamiento comunitario y la construcción de redes interinstitucionales de apoyo. Sin embargo, no cuenta con un soporte jurídico ipso facto que respalde la planeación, suscripción y ejecución de los contratos y convenios de inversión social; que requieren para su realización, particularmente, del cumplimiento de una serie de requisitos, que deben agotarse. Este soporte es necesario ya que evita que se omitan o adicionen formalidades en cada una de las etapas del proceso, garantizando de esta manera la efectividad en los trámites. Con todo lo anterior el problema a plantear es el siguiente:

¿Cuáles son los requisitos o estándares contractuales que se deben tener en cuenta en la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por Electrificadora de Santander en el marco de su gestión social?

### **1.1 Objetivo General**

Diseñar un Manual que defina los requisitos o estándares que se deben tener en cuenta en la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social, que cumpla con la finalidad de facilitar su realización, evitando omitir o adicionar formalidades y requisitos en cada una de las etapas del proceso, garantizando de esta manera, la efectividad en cada etapa del trámite.

### **1.1 Objetivos Específicos**

- Identificar los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo por el equipo de Gestión Social durante la vigencia 2021-2022.
- Analizar la normatividad legal vigente al interior de la empresa en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social.
- Determinar los convenios que se pueden implementar por el equipo de gestión social y los tipos de contratos que se pueden realizar a raíz de estos.
- Formular los estándares y requisitos que se deben tener en cuenta en la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por Electrificadora de Santander en el marco de su gestión social.

## 2. Metodología

El presente proyecto tendrá un enfoque metodológico cualitativo tomando como base la interpretación de los manuales de contratación vigente en Electrificadora de Santander S.A E.S.P., y las normas nacionales aplicables al caso concreto. El procedimiento de análisis e interpretación de datos se realizará una vez sea obtenida toda la información descrita en las etapas 1 y 2 expuestas a continuación, para así poder extraer las conclusiones que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos y proceder a desarrollarlos como se encuentran referidos en las etapas 3 y 4 de las fases en las que se planea llevar a cabo la presente práctica jurídico empresarial.

Primera etapa: Identificación del área de Gestión Operativa y del equipo de trabajo de Planificación y Gestión en cuanto a sus funciones, competencias, funcionarios, así como de las funciones de estos. Igualmente, se realizará un estudio de los convenios y contratos interadministrativos que se están cursando actualmente, gestiones y actuaciones procesales a cargo del equipo, para conocer los trámites y procedimientos de contratación de la empresa, específicamente si existen lineamientos contractuales en materia de convenios y contratos interadministrativos.

Segunda etapa: Seguidamente, se realizará un acercamiento con los funcionarios y el tutor a cargo, para conocer la normatividad legal vigente al interior de la empresa en materia de convenios y contratos interadministrativos y así evaluar las necesidades y dificultades que se presentan en el equipo de trabajo de Planificación y Gestión en temas de conocimiento jurídicos y procesales en la contratación de estos convenios de inversión social.

Tercera etapa: Una vez identificada la normatividad legal vigente al interior de la empresa en materia de convenios y contratos interadministrativos a cargo del equipo de trabajo de

Planificación y Gestión, se realizará una propuesta de Manual de apoyo para el trámite de las actuaciones procesales que estén pendientes o en curso y poder lograr así una celeridad y formación en conocimiento contractuales de los trabajadores de ESSA en cuanto a normatividad aplicable a los convenios o contratos interadministrativos, para que de esta manera, pueda haber claridad en el paso a paso para la suscripción de estos.

Cuarta etapa: Desarrollo de los planes y objetivos de apoyo planteados, así como de las funciones asignadas. Brindar acompañamiento en las actuaciones procesales, revisión de documentos, conceptos jurídicos, normativa aplicable y respuesta a las dudas técnicas y jurídicas que vayan surgiendo en el desarrollo de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social. Por último, se realizará la sustentación y presentación de la propuesta de Manual de Apoyo con los Lineamientos para la contratación en materia de Convenios y Contratos Interadministrativos llevados a cabo por Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

### **3. Información sobre la empresa**

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P, es una empresa prestadora de servicios públicos, mixta, de nacionalidad colombiana y pertenece al Grupo empresarial EPM. ESSA está constituida como sociedad anónima, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen el sector eléctrico. La sede principal se encuentra en la carrera 19 No. 24-56 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y cuenta con cinco sedes o regiones adicionales localizadas en los municipios de San Gil, Socorro, Barbosa, Málaga y Barrancabermeja. Cuenta con una planta de personal está conformada por 986 empleados de los cuales 275 son mujeres y 711 hombres lo cual se debe a las actividades técnicas del objeto de ESSA. Desarrolla sus operaciones a través de cuatro negocios referentes a Generación, Trasmisión, Distribución y Comercialización. Es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargadas de la prestación de servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Como persona jurídica es sujeto de los derechos inherentes a esa calidad y de los que correspondan a su área de influencia para atender el servicio público asignado. Como empresa de derecho público sus actos están sometidos a la jurisdicción administrativa. (ESSA, 2021c).

#### **3.2 Misión**

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P, como empresa del grupo EPM, sus acciones se encuentran alineadas al propósito del grupo empresarial y así “contribuir a la armonía para un mundo mejor”. Teniendo como bases fundamentales para la construcción de la identidad: la naturaleza, la sociedad y la economía; cumpliendo con sus compromisos sociales y empresariales,

con interés primordial en la sociedad, brindando un trato justo, cuidando el entorno y los recursos y buscando primordialmente servir con los valores de: responsabilidad, transparencia y calidez. (ESSA, 2021c).

### **3.3 Visión**

Para el año 2025, el grupo EPM estará creciendo de manera eficiente sostenible e innovadora; garantizando el acceso a los servicios que preste en los territorios donde esté presente, al 100% de la población; protegiendo 137 mil nuevas hectáreas de cuencas hídricas, además de las propias, con una operación carbono neutral y generando \$421.884 millones de EBITDA. Se proyecta ser un organismo líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la energía eléctrica, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de sus clientes y grupos de interés. (ESSA, 2021c).

### **3.4 Objeto social**

El objeto de la entidad se enmarca en los servicios públicos electricidad que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión; facilitar el acceso al servicio de energía, y la comparabilidad del mismo, el cual se prestará con estándares de continuidad y calidad iguales o superiores a los exigidos por las normas, educando a los clientes para el consumo responsable y brindando soluciones y atención oportuna a sus requerimientos en materia de energía eléctrica, acompañado la oferta con sistemas de financiamiento a todos los servicios prestados con estándares de continuidad, confiabilidad y calidad del servicio de acuerdo

con las características de los usuarios, brindando acompañamiento en la solución técnica a sus necesidades particulares por medio de un portafolio a la medida y atención oportuna a sus requerimientos. (ESSA, 2021c).

El artículo 5 de los estatutos sociales de Electrificadora de Santander dispone que:

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal regulatorio. Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, intermediación, importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes (ESSA, 2017, p .1).

### **3.5 Área en donde se desarrolla la práctica**

El área de Gestión Operativa está formada por los siguientes equipos de trabajo:

#### **- Equipo de Planificación y Gestión**

- Equipo de Operación y Calidad
- Equipo de Operación Integrada
- Equipo de Soporte a las Tecnologías de la Operación

Como funciones esenciales están:

- Planear, coordinar y controlar las actividades y recursos asociados a la planeación del negocio y operativa, la gestión del rendimiento y la ejecución y el control operativo, así como los recursos y herramientas tecnológicas necesarias para la operación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Núcleo Corporativo del Grupo EPM, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la organización.

El equipo de planificación y gestión tienen como funciones principales las de:

- Implementación y seguimiento de los planes de relacionamiento comunitario, acorde a las necesidades de los proyectos de las diferentes áreas de la compañía.
- Caracterización social del territorio e identificación de las principales problemáticas del contexto para la ejecución de los proyectos y/o la operación, como estrategia anticipada que favorezca la operación.
- Coordinación del contrato sociopolítico transversal de apoyo a toda la operación de ESSA.
- Gestión de iniciativas de inclusión con las comunidades impactadas por los programas y proyectos de la compañía.
- Construcción de redes interinstitucionales que posicionen a ESSA como líder empresarial en el territorio.

## 4. Marcos de referencia

### 4.1 Marco de antecedentes jurídicos

#### 4.1.1 Fundamentos legales

El acuerdo 001 del 16 de febrero de 2015 “por medio del cual se expiden las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A ESP -ESSA-”, estipula en su articulado lo siguiente:

**Artículo primero – Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto los principios, normas y políticas que regirán la contratación en ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P., en adelante ESSA, para lograr el cumplimiento de los fines de la sociedad, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

**Artículo segundo – Ámbito de aplicación:** Se regirán por el presente reglamento los procesos de contratación que celebre ESSA en desarrollo de su objeto empresarial cuando actúe en calidad de contratante, con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales.

**Parágrafo:** Cuando ESSA actúe en calidad de contratista se sujetará a las normas vigentes para la entidad contratante, la actividad o el mercado del cual se trate, pero siempre acatando los principios que rigen la contratación y la política general de inversiones definida por la Junta Directiva (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

**Artículo Cuarto – Régimen Contractual:** La actividad contractual de ESSA se regirá por las normas del derecho civil y comercial, con excepción de los casos contemplados en la ley 142 de 1994 y las demás disposiciones que en materia servicios públicos tengan aplicación.

El Reglamento de Contratación regirá todas las relaciones contractuales de ESSA, salvo lo dispuesto en lo referente a excepciones al presente reglamento, casos en los cuales, se velará porque se respeten íntegramente los principios que rigen la contratación de ESSA, así como las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses aplicables.

**Parágrafo Primero:** En los procesos de contratación que adelante ESSA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, la Ley 1150 de 2007, las normas que sobre conflictos de intereses establece el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 155 de 1959 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

Así mismo, se acatarán las disposiciones del Estatuto Anticorrupción en lo que aplique.

**Parágrafo Segundo:** En los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional y los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución o la ley (ESSA, Acuerdo 001, 2015)

**Artículo Quinto -Competencia para adelantar la contratación:** La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación es del Gerente General, quien podrá delegar la actividad contractual y la ejecución de las demás etapas o actuaciones contractuales relacionadas con los mismos, en los trabajadores que estime pertinente (ESSA, Acuerdo 001, 2015)

**Artículo Sexto -Planeación y control de la contratación:** La actividad contractual de ESSA deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente y eficaz utilización de los recursos y ser el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia.

Así mismo, dicha actividad deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas fijados por ESSA, al incremento y atención de la demanda en el mercado, a los nuevos desarrollos tecnológicos, al comercio electrónico, al debido control de los inventarios, a la gestión de la calidad, a la responsabilidad social empresarial, a la gestión integral del riesgo (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

**Artículo Séptimo - Abastecimiento estratégico, contratación social, local o regional:**

En la planeación de la actividad contractual se deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, el abastecimiento estratégico, la contratación social, local o regional:

**A. Abastecimiento estratégico.** Es la gestión que se adelanta para la adquisición de bienes y servicios, a través de instrumentos que se reglamentarán como la Matriz de Abastecimiento Estratégico -MABE- y la Matriz para la Administración del Abastecimiento de bienes y servicios -MAABYS, cuyos contenidos y procedimientos serán regulados en la guía de abastecimiento estratégico. Lo anterior con la finalidad de optimizar las condiciones comerciales de los negocios, aprovechar desarrollos tecnológicos y obtener ventajas competitivas.

**B. Contratación social, local y regional.** Con el propósito de contribuir al fortalecimiento y desarrollo sostenible de las comunidades de las áreas de influencia o de interés para ESSA, la actuación para la generación de empleo, que, sin detrimento de la transparencia, la conveniencia económica y el rigor técnico, favorezca la inclusión de proveedores, que de otro modo no podrían ser tenidos en cuenta, se promoverá a través la contratación social, local y regional, entendiendo por tal lo siguiente:

**Contratación social:** Es el mecanismo utilizado para la contratación de bienes y servicios con juntas de acción comunal y asocomunales. Se deberán tener en cuenta las reglas indicadas en la Guía de abastecimiento estratégico.

- **Contratación local o regional:** Es el mecanismo utilizado para la contratación de bienes y servicios con micro, pequeñas y medianas empresas, y con todas las entidades sin ánimo de lucro diferentes a juntas de acción comunal y asocomunales, acorde con las definiciones legales, cuyo alcance se desarrolle en una determinada localidad, municipio o región. Se deberán tener en cuenta

**Artículo Octavo - Modalidades de la Solicitud de Ofertas:** La solicitud de ofertas o cotizaciones para la selección de los contratistas se hará mediante las siguientes modalidades, y las causales para acudir a ellas estarán descritas en la correspondiente guía de abastecimiento estratégico que se adopte:

- a. Solicitud pública de ofertas;
- b. Solicitud privada de ofertas; y
- c. Solicitud única de oferta (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

**Artículo Noveno -Solicitud Pública de Ofertas:** Mediante esta modalidad se efectúa una convocatoria pública para que las personas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud presenten propuestas, de las cuales será seleccionada la más favorable o conveniente para ESSA, con base en reglas y criterios previamente establecidos (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

**Artículo Décimo -Solicitud Privada de Ofertas:** A través de esta solicitud se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas al menos dos, para que presenten ofertas y se seleccione la más favorable o conveniente para la empresa (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

**Artículo Décimo Primero - Solicitud Única de Ofertas:** Mediante esta modalidad se solicita una oferta directamente a una persona natural o jurídica y una vez recibida la propuesta, si esta es favorable o conveniente podrá ser aceptada, si no lo es, podrá iniciarse una negociación

con el oferente con el fin de llegar a un acuerdo favorable o conveniente para ESSA (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

#### ***4.1.2 Fundamentos jurisprudenciales***

**Sentencia del 26 de Julio de 2016 – Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. C. P. Álvaro Namén Vargas.** En este pronunciamiento, el ministro del Interior formula a la sala una consulta relacionada con los instrumentos jurídicos con los que cuenta ese Ministerio para asegurar el cumplimiento de los contratos y convenios interadministrativos, la posibilidad de pactar multas e imponerlas unilateralmente, declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal en tales contratos y convenios, en aplicación de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Y refiriéndose a los contratos y convenios interadministrativos refiere la sala:

En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad. Mientras que los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos

celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas. Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. (Consejo de Estado, proc. 2257, 2016b).

**Corte Constitucional Sentencia C-671 de 2015:** En esta providencia procede la Corte a decidir sobre la exequibilidad del Decreto 1773 de 2015. El 7 de septiembre de 2015, el presidente de la República, atendiendo lo previsto en el párrafo del artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, remitió a la Corte Constitucional copia auténtica del Decreto 1773 de 2015, “Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales”.

En Auto del 22 de septiembre de 2015, el Despacho del Magistrado Sustanciador asumió el conocimiento del presente asunto. Se ordenó: (i) fijar en lista el proceso; (ii) comunicar a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores y del Interior; y (iii) dar traslado al Procurador General de la Nación. Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2067 de 1991, procede esta Corporación a decidir sobre la exequibilidad de la norma objeto de control. Argumentando que:

Los convenios interadministrativos son un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas.

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:”, como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general:

**Artículo 95-** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

**Artículo 96-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.” (Corte Constitucional, Sentencia C-671/15, 2015).

#### ***4.1.3 Marco teórico***

Por medio de las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 365 y siguientes de la Constitución Política, Colombia se estableció como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana de todos los habitantes del territorio, en la prevalencia del interés y el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

El artículo 365 constitucional señala que, la prestación de los servicios públicos es uno de los fines del Estado y es deber de este garantizarla de forma eficiente, así como ejercer la vigilancia y control sobre dicha actividad, función que se encuentra a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, además estableció que, la prestación de estos estará sometida al régimen jurídico que fije la Ley, por ello, en virtud de este mandato, el 11 de julio de 1994 se sancionó la Ley 142, por medio de la cual se estableció el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios, de los cuales hacen parte los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas combustible. El régimen especial determinado por la Ley 142 de 1994, dispone que, una empresa de servicios públicos mixta “es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquellas o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%”.

Lo anterior, en concordancia con un principio del equilibrio económico reflejado en la actividad contractual el cual inspira a la parte a mantener su equivalencia en cada momento de la ejecución del contrato, por lo que la doctrina señala entre los elementos esenciales del contrato es primordial que la finalidad de este es garantizar un servicio de interés público.

En este sentido, los procesos de contratación y los contratos celebrados por empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se encuentran desligados de principios vitales, tales como los de transparencia, selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad, y en fin, en todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación, lo anterior por supuesto, sin desconocer las disposiciones que de manera especial regulan su actividad previstas en la Ley 142 de 1994. (Consejo de estado, 2016a).

Ahora bien, en el proceso contractual para la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social de ESSA, se debe realizar una adecuada planeación que considere la eficiente y eficaz utilización de los recursos y sea el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia. Así mismo, dicha actividad deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas fijados por ESSA, al incremento y atención de la demanda en el mercado, a los nuevos desarrollos tecnológicos, al comercio electrónico, al debido control de los inventarios, a la gestión de la calidad, a la responsabilidad social empresarial y a la gestión integral del riesgo; en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.

Los elementos mínimos que se deben tener en cuenta al momento de la elaboración de convenios y contratos interadministrativos que no son resultado de procesos Abys, ni de contratos de asociación a riesgo compartido y colaboración empresarial a contratar con las empresas pertenecientes al Grupo EPM, son: (1) Capacidad: poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o autorización de otra”. (2) Consentimiento: Manifestación libre y consciente de la voluntad de una persona con el fin de obligarse con otra, para dar, hacer o no hacer una cosa. (3) Objeto lícito y (4) Causa lícita. (ESSA, 2021d, p.13).

#### ***4.1.4 Marco conceptual***

**Administrador del contrato:** Trabajador de ESSA que actúa como gestor administrativo y/o técnico, responsable de hacer cumplir el objeto, las condiciones técnicas, económicas y administrativas de un contrato. Las actividades de apoyo laboral y financiera estarán a su cargo cuando no estén asignados en otra persona (ESSA, 2021f, p.3).

**Agente de contratos:** Trabajador de ESSA que actúa como en el sistema de contratación como validador de los datos registrados, entre otras actividades del proceso (ESSA, 2021d, p.1).

**Ciudadanía Corporativa:** Se puede definir como “los compromisos, estrategias y prácticas operativas que una compañía desarrolla para la implantación, gestión y evaluación de su Conducta Corporativa, su Ética Corporativa y sus Relaciones

Corporativas”. Esta no es una actividad añadida a la gestión empresarial de la empresa, sino que es parte integrante de la filosofía de esta y está basada en un compromiso ético y filosófico a nivel empresarial para desarrollar los objetivos de forma socialmente responsable. Por medio de la Ciudadanía Corporativa se busca realizar contribuciones a la sociedad, a través de las actividades esenciales como empresa, inversión social y programas filantrópicos, así como trabajo

mancomunado con políticas públicas. Esta estrategia da forma a los valores empresariales, en concordancia con la misión de la compañía, y con las decisiones que día a día se toman al interior de la empresa, en la medida en que se asume un compromiso social con la sociedad (ESSA, 2021d).

**Competencia para adelantar la contratación:** De conformidad con lo expuesto en el Acuerdo 001 de 2015, la competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de ESSA es del gerente, por lo tanto, la regulación -modificación, derogación- que se haga posteriormente de los lineamientos y reglas de negocio contenidos en este documento deberá ser aprobada y autorizada por este (ESSA, 2021c, p.2).

**Comunicación de aceptación:** Acto mediante el cual se informa a los participantes en un proceso, la decisión tomada al respecto (ESSA, 2021d, p.1).

**Condiciones particulares de Obra, Servicio-Consultoría, Suministro y Compraventa:** Documento en el cual se provee la información específica de la solicitud de ofertas que los proponentes necesitan para preparar su propuesta de acuerdo con los bienes y/o servicios que requiera ESSA (ESSA, 2021d, p.2).

**Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:** Documento estándar que define y establece las reglas generales y el marco de contratación ESSA (ESSA, 2021d, p.2).

**Contratación Responsable para el Desarrollo Local:** definido desde el GEPM como los criterios y prácticas de contratación que promueven el desarrollo sostenible y la competitividad de los territorios donde el Grupo EPM tiene presencia, desarrollando capacidades locales y fomentando la sostenibilidad con prácticas que promuevan el tejido empresarial local (ESSA, 2021d).

**Contratista:** Es el proponente favorecido con la adjudicación de la solicitud de ofertas mediante la comunicación de aceptación además de esto se obliga contractualmente con ESSA a cumplir unas obligaciones recibiendo o no a cambio una contraprestación (ESSA, 2021f, p.4).

**Contrato:** Acuerdo de voluntades entre ESSA y un contratista que genera derechos y obligaciones entre las partes (ESSA, 2021d, p.1).

**Dependencia que administra el contrato:** Área o subgerencia que realiza la gestión administrativa y/o técnica del contrato (ESSA, 2021f, p.4).

**Dependencia técnica administradora del contrato:** Área o subgerencia que realiza la gestión técnica del contrato, o realiza la interventoría, o administra la ejecución técnica del contrato (ESSA, 2021f, p.4).

**Dependencia requeridora:** Área o subgerencia que presenta la necesidad y solicita adelantar el proceso (ESSA, 2021d, p.2).

**Destinación de los Bienes y Servicios:** Los bienes y servicios adquiridos se deben destinar específicamente al apoyo de las actividades definidas en el plan de negocio y de las inherentes a la operación normal de la organización, para garantizar su disponibilidad en condiciones óptimas de calidad, cantidad, oportunidad y costo (ESSA, 2021c, p.2).

**Documentos del contrato:** Forman parte integrante de un contrato los documentos que se enuncian en el numeral respectivo de las condiciones generales y particulares del proceso, los que en el contrato mismo se mencionen y aquellos a que las partes se obliguen (ESSA, 2021f, p.4).

**ESSA:** Electrificadora de Santander S.A E.S.P., (ESSA, 2021d, p.2).

**Estudios previos:** Los procesos de contratación son el resultado de estudios previos que determinan su conveniencia y oportunidad; para ello se llevan a cabo los análisis técnicos, jurídicos, financieros, económicos que sean necesarios (ESSA, 2021c, p.2).

**Evaluación de desempeño del contratista:** Procedimiento que se adelanta con el fin de valorar el rendimiento del contratista con relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato. Esta evaluación se hace utilizando los parámetros de la calificación del cumplimiento establecidos en la Guía Metodológica para la Evaluación del Desempeño de Contratistas (ESSA, 2021f, p.4).

**Gestión Integral de Riesgos:** La adquisición de bienes y servicios de contar con la gestión integral de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato (ESSA, 2021c, p.2).

**Gestión Administrativa Y Técnica:** La gestión administrativa y técnica de los comprende el seguimiento, medición y el control de cumplimiento del objeto y alcance de la ejecución contractual definidos en los documentos de condiciones generales o particulares del contrato (ESSA, 2021c, p.2).

**Oferentes:** Es quien presenta la propuesta, persona natural y/o jurídica de forma individual, consorcio y/o unión temporal (ESSA, 2021d, p.2).

**Oferta:** Conjunto de documentos que presentarán los oferentes para ser evaluados (ESSA, 2021d, p.2).

**Prórroga:** Extensión o prolongación de plazo de ejecución del contrato dentro de la cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes (ESSA, 2021d, p.2).

**Publicación:** divulgación de documentos e información en el sistema de información corporativo de ESSA y/o medios de amplia circulación (ESSA, 2021d, p.3).

**Publicidad de la Actividad Contractual:** La publicidad de la actividad contractual se gestiona mediante la publicación de la información correspondiente en el sistema de información correspondiente, sin perjuicio de las reservas que por disposición legal se tengan que efectuar (ESSA, 2021c, p.11).

**Renovación:** Es el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas y de acuerdo con los términos allí convenidos. Habrá renovación, aunque existan modificaciones a lo pactado en el contrato inicial, siempre que la “naturaleza” del contrato lo permita y que el objeto contractual se conserve (ESSA, 2021g, p.3).

**Responsabilidad Social Empresarial:** La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es el compromiso y acciones sociales que hacen las organizaciones para la comunidad. Con el foco de Responsabilidad Social Empresarial, ESSA sigue la hoja de ruta para la sostenibilidad definida por las Naciones Unidas, buscando contribuir al desarrollo del país mediante la alineación y enfoque de sus iniciativas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); razón por la cual se trabaja en programas e iniciativas alineados a los ODS y los principios del Pacto Global según su materialidad (ESSA, 2021a).

**Solicitud de Contratación:** Actuación mediante la cual la dependencia que requiere un bien o servicio solicita al competente adelantar el proceso respectivo, como resultado del análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de este, basado en los estudios técnicos, jurídicos, financieros y/o económicos, que para cada sean necesarios, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal (ESSA, 2021d, p.3).

**Terminación del proceso:** Actos por el cual se decide poner fin a un proceso en el estado en el que se encuentre, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de la entidad para aceptar o declarar desierto el proceso; cuando aparezca un vicio que pueda generar la nulidad de lo actuado o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de ESSA el proceso resulte inconveniente. ESSA dará por terminado el proceso en el estado en que se encuentre, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes (ESSA, 2021d, p.3).

## 5. Informe primera etapa

Este primer informe tiene como objetivo exponer los primeros acercamientos a las funciones asignadas dentro de la practica jurídico empresarial, el conocimiento adquirido en esta primera fase, la investigación realizada a efectos de llevar a cabo una óptima gestión de las funciones y exponer el avance obtenido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La práctica jurídico empresarial iniciada en Electrificadora de Santander, se fundamenta principalmente en brindar apoyo jurídico, dentro del área de Gestión Operativa en el equipo de trabajo de Gestión Social, para la suscripción y ejecución de convenios y contratos interadministrativos de inversión social. Por lo cual, se hizo necesario, como primera medida, conocer los principios que rigen la contratación de la empresa, específicamente en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, por lo que procedo a exponerlos a continuación:

Según el artículo tercero del **Acuerdo 001 del 2 de febrero de 2015:**

por medio de la cual se expiden las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A ESP -ESSA-, se adoptan los principios, normas y políticas que rigen la contratación en Electrificadora de Santander S.A. E.S.P, para lograr el cumplimiento de los fines de la sociedad, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios (ESSA, Acuerdo 001, 2015).

Se estipula que los procesos de contratación se rigen por los principios consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)” (Constitución Política, 1991).

Lo pertinente al artículo 267 de la misma norma, expresa: “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. (...)” (Constitución, 1991).

- “Debido proceso: Adelantar los procesos de conformidad con las normas, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción” (Función pública, 2018).
- “Igualdad: Dar a todos los proponentes el mismo trato” (Función pública, 2018).
- “Imparcialidad: Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto” (Función pública, 2018).
- “Buena fe: En la Contratación Estatal, la buena fe se presume” (Función pública, 2018).
- “Moralidad: Actuar con rectitud, lealtad y honestidad” (Función pública, 2018).
- “Participación: Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación” (Función pública, 2018).
- “Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares” (Función pública, 2018).

- “Eficacia: Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación” (Función pública, 2018).
- “Economía: Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación” (Función pública, 2018).
- “Celeridad: Impulsar oficiosamente los procesos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (Función pública, 2018).
- “Transparencia: la Contratación estatal debe ser de conocimiento público, por lo tanto, deben estar publicadas todas sus etapas en el SECOP” (Función pública, 2018).
- “Concurrencia: El principio de concurrencia parte de la consideración de que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Supone escenarios en los que varios órganos o entidades se ven abocados al ejercicio conjunto o concurrente de competencias respectivas, sin que esa coincidencia pueda derivar en que una de las entidades se desembarace de sus deberes y funciones” (Función pública, 2018).
- “Responsabilidad: Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa” (Función pública, 2018).
- “Publicidad: es una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso. Mediante este, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones” (Función pública, 2018).
- “Subsidiariedad: se aplica en el ámbito jurídico a aquellas situaciones jurídicas en las que se ofrecen al menos dos alternativas, de manera que sólo se podrá acudir a una de ellas en defecto de la otra” (Función pública, 2018).

Por otro lado, para cumplir con los parámetros nacionales e internacionales la contratación al interior de la empresa se debe orientar a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible implementados a través de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y las iniciativas por fuera del modelo de RSE.

1. La Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso y acciones sociales que hacen las organizaciones para la comunidad. Con el foco de Responsabilidad Social Empresarial, ESSA sigue la hoja de ruta para la sostenibilidad definida por las Naciones Unidas, buscando contribuir al desarrollo del país mediante la alineación y enfoque de sus iniciativas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); razón por la cual se trabaja en programas e iniciativas alineados a los ODS y los principios del Pacto Global según su materialidad. Con la RSE se crean proyectos para el desarrollo e innovación de sectores educativos y comunitarios enfocado en el uso de nuevas prácticas y tecnologías que permita acceder a la población a la capacitación en nuestras áreas de influencia y trabajar en el impulso de procesos más eficientes con criterios de gestión social y ambiental responsable (Electrificadora de Santander, 2021b).
2. Las iniciativas por fuera del modelo de RSE se pueden definir como los compromisos, estrategias y prácticas operativas que una compañía desarrolla para la implantación, gestión y evaluación de su Conducta Corporativa, su Ética Corporativa y sus Relaciones Corporativas. Por medio de estas iniciativas se busca realizar contribuciones a la sociedad, a través de las actividades esenciales como empresa, inversión social y programas filantrópicos, así como trabajo mancomunado con políticas públicas; estas acciones aportan al mejoramiento del entorno, por fuera de las estrategias definidas en su modelo de responsabilidad social, y se han encargado de desarrollar acciones en alianza con múltiples

actores, con el propósito de generar transformación social, contribuir al desarrollo de las comunidades, promover la cultura, la educación y los eventos de sano esparcimiento. (ESSA, 2021h).

Una vez entendidos los principios que rigen la contratación en Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., procedimos a identificar los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo por el equipo de Gestión Social durante la vigencia 2021-2022.

Este primer informe se basa fundamentalmente en el análisis efectuado sobre los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo por el equipo de gestión social de Electrificadora de Santander S.A E.S.P., durante la vigencia 2021-2022; identificándolos y estudiándolos a través de los principios que rigen la contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos. Tras revisar lo anterior, pudimos inferir el grado de contribución generado en el entorno social, cultural, educativo y económico y el impacto social generado mediante las ayudas brindadas.

En el marco de ejecución del proyecto llevado a cabo en la práctica jurídico empresarial en Electrificadora de Santander S.A E.S.P., puntualmente en la investigación realizada para identificar los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo durante la vigencia 2021-2022 y el estudio de los principios que rigen la contratación de la empresa, en el desarrollo de la primera etapa del proyecto, se recopiló la siguiente información de convenios de inversión social llevados a cabo por el equipo de Gestión Social de Electrificadora de Santander S.A E.S.P., durante la vigencia 2021-2022:

**Tabla 1.**

*Convenios de inversión social llevados a cabo por Gestión Social - ESSA*

| CONVENIO | OBJETIVO | ZONA DE IMPACTO |
|----------|----------|-----------------|
|----------|----------|-----------------|

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Convenio adecuación de laboratorio de electricidad<br/>Institución Educativa Técnico Superior Industrial Barrancabermeja</p> | <p>Llevar a cabo un Convenio interadministrativo entre ESSA y la I.E.T. Superior Industrial de Barrancabermeja, para el mejoramiento de la formación técnica en electricidad dentro de la institución, mediante la adquisición de tres (3) bancos de trabajo para electricidad básica, dos (2) juegos de módulos para electricidad avanzada y adecuación de espacios físicos para la formación en electricidad</p> | <p><b>Sector educativo</b></p> <p>Se impacta significativamente la formación de los estudiantes del Instituto Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja de la especialidad técnica en electricidad</p>   |
| <p>Convenio para la formación de técnicos electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches</p>    | <p>Aunar esfuerzos, recursos e impactos de los programas de formación que permitan que SENA y ESSA realicen formación técnica titulada en relación con el área de electricidad; en los Municipios de San Alberto, Sabana de Torres y Puerto Wilches, que permita continuar la cadena formación a la educación superior.</p>  | <p><b>Sector educativo, social y económico</b></p> <p>Se impacta tres municipios con poca reactivación económica y con altos índices de pobreza a través de formación gratuita y posibilidades de empleabilidad</p>   |
| <p>Convenio Programa Apostándole a la Reconciliación en Santander</p>   | <p>Este convenio busca contribuir en los procesos de reintegración y reincorporación de las personas que se han desmovilizado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. Se realiza con el objetivo de asignar 20 becas de sostenimiento en el marco del proyecto “Apostándole a la Reconciliación en Santander” a la población objeto de formación técnica en electricidad en el SENA.</p>            | <p><b>Sector educativo, social y económico</b></p> <p>Se contribuye significativamente en los procesos de reintegración de personas desmovilizadas a través de formación gratuita que le permita un auxilio económico mientras se forman y a futuro una empleabilidad</p> |
| <p>Convenio adecuación de laboratorio de electricidad Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata</p>                              | <p>Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos entre las entidades ESSA, CCB y UIS a fin de llevar a cabo un proyecto académico en la I.E Superior Dámaso Zapata de Bucaramanga, mediante el diseño y desarrollo de bancos de laboratorio para instalaciones eléctricas y energías alternativas, junto con el desarrollo de material pedagógico tipo aula STEAM.</p>                                   | <p><b>Sector educativo</b></p> <p>Se impacta significativamente la formación de los estudiantes del Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata de la especialidad técnica en electricidad</p>   |
| <p>Convenio de becas Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida</p>  | <p>Llevar a cabo un convenio dirigido a los estudiantes que estén en carreras profesionales, en pregrado, del área de influencia ESSA, que deseen participar en el programa de apoyo a la educación profesional superior, en el marco de la beca “Buena Energía para tu proyecto de vida”. A los estudiantes beneficiarios se les</p>  | <p><b>Sector educativo y económico</b></p> <p>Se impacta significativamente la formación de los estudiantes beneficiarios de la beca de estudios, ya que no solo pueden formarse como profesionales,</p>  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | dará un apoyo económico semestral de 2 SMLMV y 1/2 SMLMV para el valor de la matrícula. | sino que además se le gira un apoyo para su sostenimiento |
|--|---|---|

*Nota.* Elaboración propia

En la anterior tabla encontramos la descripción de los 5 convenios de inversión social llevados a cabo por el equipo de Gestión Social de Electrificadora de Santander durante la vigencia 2021-2022. En estos convenios se estudió su objetivo principal y el impacto que se produce en la comunidad que beneficia; adicional a esto, se estudiaron otros aspectos como el aporte de la empresa, las entidades participantes y el tipo de población que beneficia en cada municipio.

**Tabla 2.**

*Aportes de la empresa, entidades y tipo de población*

| CONVENIO  | ENTIDADES PARTE   | APORTE DE ESSA | MPIO BENEFICIADO   |
|---|---|----------------|--|
| Convenio adecuación de laboratorio de electricidad Institución Educativa Técnico Superior Industrial Barrancabermeja  | Electrificadora de Santander - Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja | \$150.000.000  | Barrancabermeja<br><br>(estudiantes de la Institución Educativa)                       |
| Convenio para la formación de técnicos electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches | Electrificadora de Santander - SENA Regional Santander  | \$150.000.000  | Sabana de torres<br>San Alberto<br>Puerto Wilches<br><br>(Abierto a toda la población) |
| Convenio Programa Apostándole a la Reconciliación en Santander  | Electrificadora de Santander - Agencia para la Reincorporación y la Normalización                   | \$48.550.578   | Todos los municipios de Santander<br><br>(los desmovilizados del departamento)         |

|   |  |               |   |
|---|--|---------------|---|
| Convenio adecuación de laboratorio de electricidad Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata | Electrificadora de Santander - Cámara de Comercio de Bucaramanga – Universidad Industrial de Santander | \$230.000.000 | Bucaramanga<br>(estudiantes de la Institución Educativa)                        |
| Convenio de becas Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida                           | Electrificadora de Santander - Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana     | \$486.251.990 | Bucaramanga<br>(estudiantes de pregrado de Bucaramanga y su área metropolitana) |

*Nota.* Elaboración propia

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., destinó más de mil millones de pesos \$1.000.000.0000,00 MCTE a la inversión social en mejoramiento de infraestructura de 2 instituciones educativas públicas y a la formación de población vulnerable, por lo que podemos inferir, que el impacto a los municipios de su área de influencia han sido significativos.

### 5.1 Actividades realizadas

Para poder recolectar la información antes referenciada, fue necesario realizar un estudio al interior de cada una de las actividades asignadas en desarrollo de la práctica y así mediante ellas poder cumplir con el primer objetivo planteado en la propuesta. Las actividades realizadas durante el primer informe fueron:

**Tabla 3.**

*Actividades realizadas primera etapa*

| OBJETIVOS                                | ACTIVIDADES  | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO |
|--|--|---------|-----------|-----------|-------|
| 1. Identificar los convenios y contratos | Reuniones de empalme con la pasante María Fernanda Villamizar. |         |           |           |       |



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | social que se lleven a cabo durante la vigencia 2021-2022.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Justificación escrita de la pertinencia del Convenio de Adecuación del laboratorio de electricidad de la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Justificación escrita de la pertinencia del Convenio para la formación de Técnicos Electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Justificación escrita de la pertinencia del Convenio de desmovilizados de grupos armados “Programa Apostándole a la Reconciliación en Santander”, llevado a cabo entre ESSA y ARN.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Justificación escrita de la pertinencia del Convenio de Adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Dámaso Zapata de Bucaramanga, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., la Cámara de Comercio de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander.                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Justificación escrita de la pertinencia del Convenio de becas “Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida”, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Respuesta a derecho de petición RAD 20210320049447 donde se solicitaba pronunciación sobre la inversión social llevada a cabo en el municipio de Sabana de Torres.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Correcciones a la Minuta del Convenio de Adecuación del laboratorio de electricidad de la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | Estudio del alcance del modelo de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Correcciones a la minuta del Convenio de becas “Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida” con la Sociedad San Vicente de Paúl, hechas por el abogado Juan Camilo Góngora: añadimos cláusulas, vigencia y la póliza de cumplimiento. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*Nota.* Elaboración propia

## 5.2 Conclusiones

A manera de conclusión del estudio realizado en la primera etapa de este proyecto, a través del apoyo jurídico brindado a los procesos de contratación de los convenios interadministrativos de inversión social, llevados a cabo por el equipo de gestión social del área de Gestión Operativa de Electrificadora de Santander, se pudo concluir que:

- Los convenios de inversión social expuestos anteriormente representan un gran beneficio a personas en situación de vulnerabilidad.
- Los convenios de inversión social expuestos anteriormente generan una ganancia desde el ámbito educativo, pues son inversiones a la formación técnica y profesional de los estudiantes (impactan notoriamente el sector educativo) y otros benefician la infraestructura de los establecimientos educativos públicos.
- Tres de los cinco convenios expuestos anteriormente benefician a personas que se encuentran por fuera de Bucaramanga y su área metropolitana.
- Tres de los cinco convenios expuestos anteriormente se materializan a través de becas educativas para que las personas beneficiarias se formen técnica y profesionalmente.

- Dos de los cinco convenios expuestos anteriormente se materializan por medio del mejoramiento a la infraestructura de los establecimientos educativos, promoviendo así, la formación técnica en electricidad de dos Instituciones Educativas públicas de Santander.
- En tres de los cinco convenios expuestos anteriormente se aplica la Responsabilidad Social Empresarial. En los otros dos convenios se aplica la ciudadanía corporativa (I.E).
- Los convenios expuestos anteriormente contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- El impacto en sector educativo es aproximadamente del 70%.
- El impacto en el sector social es aproximadamente del 40%.
- El impacto en el sector económico es de aproximadamente el 25%.

## 6. Informe segunda etapa

Este segundo informe tiene como objetivo exponer el estudio realizado sobre la normatividad legal vigente al interior de Electrificadora de Santander en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, el conocimiento adquirido en esta segunda fase, la investigación realizada a efectos de llevar a cabo una óptima gestión de las funciones y exponer el avance obtenido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La práctica jurídico empresarial iniciada en Electrificadora de Santander, se fundamenta principalmente en brindar apoyo jurídico, dentro del área de Gestión Operativa en el equipo de trabajo de Gestión Social, para la suscripción y ejecución de convenios y contratos interadministrativos de inversión social. Por lo cual, se hizo necesario, como segunda medida, conocer la normatividad que rige la contratación de la empresa, específicamente en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, por lo que procedo a exponerlos a continuación:

### Tabla 4.

*Normativa ESSA sobre contratación de Convenios y contratos interadministrativos*

| NORMA                                 | DESCRIPCIÓN  | APORTE   |
|---------------------------------------|--|--|
| Acuerdo 001 del 16 de febrero de 2015 | Por medio de la cual se expiden las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A. ESP. | Consagra los principios que rigen la contratación, el régimen contractual, la competencia, planeación y control de la contratación, el abastecimiento estratégico, la contratación social, local o regional, las solicitudes de oferta, y la modificación o renovación de los contratos. |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>MABAB002<br/>Manual de Lineamientos para la Contratación de Electrificadora de Santander S.A ESP - ESSA-</p> | <p>Por medio del cual el Gerente de Electrificadora de Santander S.A ESP., en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 001 de 2015, expide los lineamientos y reglas de negocio asociados a los macroprocesos abastecimiento y administración de bienes y servicios</p>                                       | <p>Consagra los lineamientos, las reglas de negocio (donde se explica el paso a paso en la planeación, contratación, ejecución y finalización de los negocios de ESSA)</p>   |
| <p>PABAB001<br/>Procedimiento de Planeación de la Contratación</p>  | <p>Por medio del cual se identifican las necesidades de bienes y servicios y se programa su adquisición, optimizando los recursos para garantizar la presentación del servicio</p>   | <p>Se identifican las necesidades de contratación, se especifica el bien o servicio requerido, se registra la necesidad, se presenta ante el comité de compras, se analiza el mercado, la modalidad de contratación y el tipo de contrato, presupuesto y los riesgos; se revisa y se aprueba la solicitud de contratación.</p>   |
| <p>PABAB002<br/>Procedimiento de Contratación</p>   | <p>Este procedimiento inicia con la autorización de inicio de la contratación y termina con la formalización de esta. Su objetivo es satisfacer las necesidades de adquisición de bienes y servicios con el fin de contribuir al desarrollo de los procesos.</p>   | <p>Por medio de este procedimiento se autoriza la solicitud de inicio de la contratación, se realiza la publicación de la solicitud de ofertas, la recepción y evaluación de las ofertas, la solicitud de nueva oferta, la negociación directa, el informe de análisis y conclusiones, el informe de recomendación, aceptación, terminación y declaratoria de desierto de un proceso, comunicar aceptación, realizar el registro presupuestal, elaborar el contrato, y formalizar.</p> |
| <p>MABCC005<br/>Manual de Procedimientos para la Contratación en ESSA</p>                                       | <p>El Gerente de ESSA expide el presente manual con el fin de señalar los trámites y/o pasos que deben agotarse en el proceso de adquisición de bienes y servicios, de tal manera que se facilite su realización, se evite omitir y/o adicionar formalidades y requisitos en cada una de las etapas del proceso.</p> | <p>Contempla (en cada tipo de solicitud: pública, privada y única de ofertas) la etapa de planeación, la de contratación y la de administración de contratos; las modificaciones y renovaciones a contratos, los procedimientos.</p>   |
| <p>FABPC019<br/>Formato de Condiciones Generales</p>  | <p>Por medio de este formato se regulan las condiciones generales de contratación, la oferta, la evaluación, el contrato y la ejecución.</p>   | <p>Consagra el código de conducta, las descripción general de la solicitud de ofertas, la normatividad aplicable, la jurisdicción competente, publicidad, aspectos legales, declaraciones del oferente y del contratista,</p>  |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Contratación Bienes y Servicios  |  | presentaciones y validez de la oferta, rechazo y eliminación, reglas de subsanabilidad, selección, aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso, formalización y perfeccionamiento del contrato, aspectos económicos, extensión de las condiciones contractuales; orden de inicio, administración, suspensión, reclamaciones, cumplimiento y terminación del contrato. |
| MABAB014<br>Manual para la Contratación Local o Regional                     | Por medio del cual se reglamenta la contratación de proveedores locales y regionales, la generación de impacto social positivo para las regiones, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial y el desarrollo sostenible.   | Contempla los criterios para seleccionar los proponentes sujetos de la contratación local o regional, análisis de conveniencia y oportunidad; requisitos de participación.   |
| MABAB005<br>Manual para la Gestión Administrativa y Técnica de los Contratos | Este manual busca garantizar la gestión administrativa y técnica de los contratos suscritos por ESSA de tal manera que se cumplan los requerimientos y expectativas de esta, de acuerdo con lo contemplado en los lineamientos y manuales, procedimientos, guías e instructivos del proceso de adquisición y administración de bienes y servicios. | Contiene los aspectos a considerar en la Gestión Administrativa y Técnica de los contratos, las etapas de la administración de un contrato (planeación, ejecución y finalización) y la información requerida para soportar la administración de los contratos  |

*Nota.* Elaboración propia

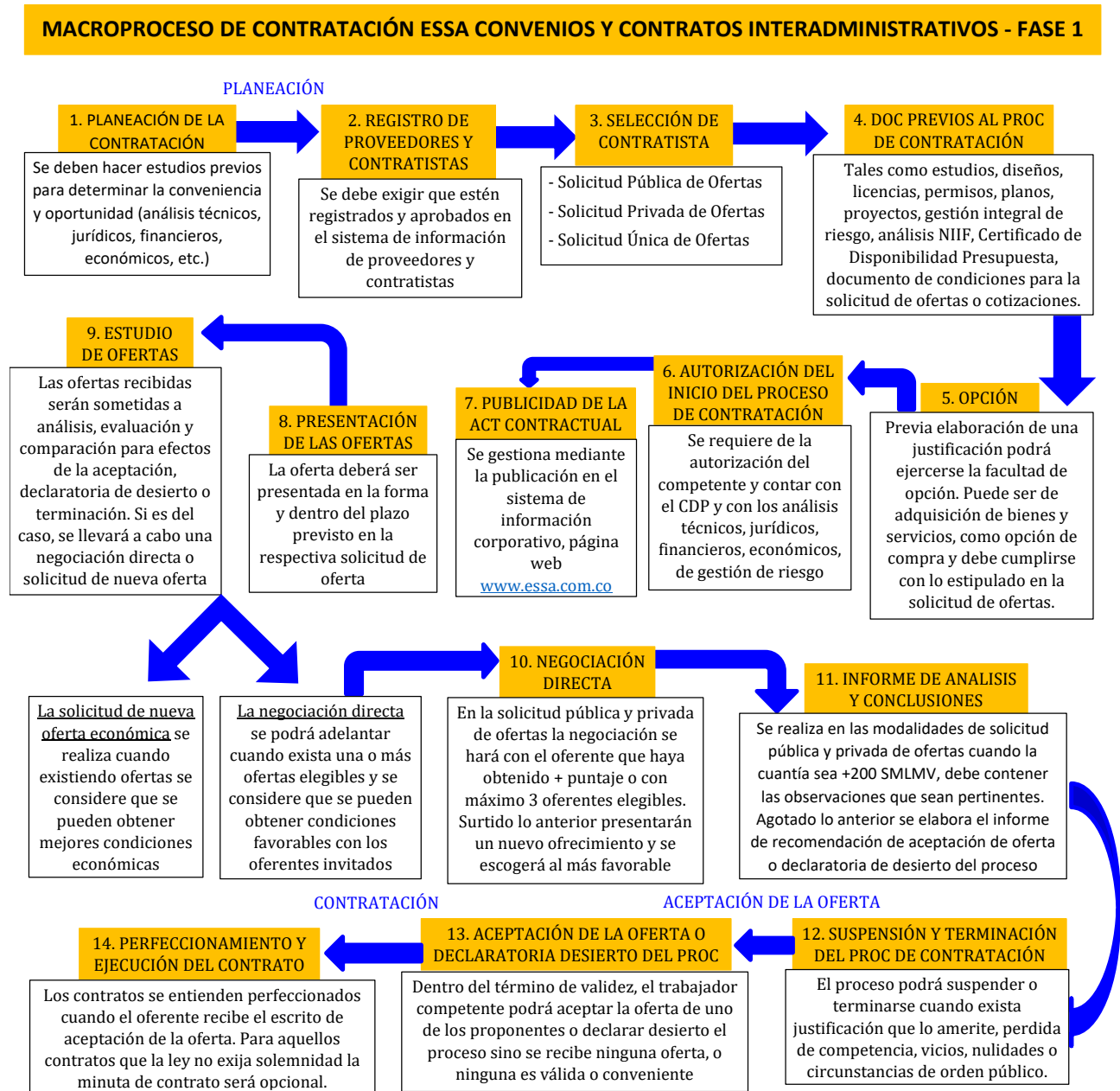
Las ocho (8) normas expuestas, fueron el resultado de la recopilación de un exhaustivo estudio de más de 100 manuales, acuerdos, formatos y procedimientos sobre los procesos de contratación de ESSA. Estas ocho normativas nos muestran con claridad, el paso a paso que se debe seguir desde la planeación hasta la terminación de la contratación en materia de contratos y convenios interadministrativos de inversión social al interior de la empresa.

A través de esta hoja de ruta, quiero presentar una breve mirada a todo este complejo proceso que requiere de un amplio estudio de la normatividad interna para poder culminarse de forma exitosa. El proceso de contratación comienza con la planeación del contrato, donde se deben

realizar estudios previos para determinar la conveniencia y la oportunidad de la contratación, seguido del registro de proveedores y contratistas en el sistema de información para que puedan participar, y así, se pueda realizar la selección del contratista a través de alguna de las modalidades de solicitud de oferta, respaldado por los documentos recolectados previos al proceso de contratación. Para iniciar el proceso de contratación se requiere de la autorización de la autoridad competente, contar con el CDP y los análisis exigidos para esta etapa; adicionalmente, se debe gestionar su publicidad mediante la publicación en el sistema de información de ESSA. Para que las ofertas sean tenidas en cuenta deben ser presentadas en la forma y el plazo previsto en la solicitud de oferta, estas ofertas recogidas son sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación; si es aceptada una de las ofertas en razón a la conveniencia y pertinencia, se puede realizar una negociación directa. Por último, la contratación solo se entiende perfeccionada cuando el oferente recibe el escrito de aceptación de la oferta. A continuación, presento a manera de esquema, el macroproceso de contratación en materia de convenios y contratos de inversión social llevado a cabo al interior de Electrificadora de Santander, donde consigno la primera parte del procedimiento narrado con anterioridad:

**Figura 1.**

*Macroproceso de contratación en materia de Convenios y Contratos de inversión social*



*Nota. Elaboración propia*

De esta primera fase podemos concluir y aportar que:

- La contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social en su mayoría es local o regional, en razón a que se realiza con micros, pequeñas y medianas empresas y con entidades sin ánimo de lucro diferentes a juntas de acción comunal y asocomunales.
- Para todo tipo de contratación al interior de Electrificadora de Santander se hace necesario iniciar la etapa de planeación de esta, donde identificamos la necesidad de la contratación, estudiamos a través de los análisis si es conveniente realizar la contratación, los beneficios que representa para la empresa y para la comunidad, analizamos el mercado, los riesgos y tercerizaciones, definimos la modalidad de contratación, estimamos el presupuesto y el impacto que tendrá tratándose de convenios y contratos interadministrativos de inversión social.
- No se puede contratar con cualquier persona o entidad, los contratistas, convenientes y convenidos deben estar inscritos o, en su defecto, inscribirse en el sistema de información de proveedores y contratistas de la empresa.
- Existen 3 modalidades a través de las cuales se podrá realizar la selección de los contratistas. La escogencia de esta modalidad dependerá de la intención y del número de contratistas de los que se tenga pensado recibir ofertas. Solicitud única de oferta: se solicita una oferta directamente a una persona natural o jurídica; Solicitud privada de ofertas: se invita a participar a determinadas personas, al menos dos y máximo cinco; Solicitud pública de ofertas: convocatoria pública para quienes cumplan con las condiciones exigidas.
- Como documentos previos al inicio del proceso de contratación se exigirán los que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, diseños, licencias, permisos, planos,

proyectos, gestión integral de riesgo, análisis NIIF, Certificado de Disponibilidad presupuestal, documento de condiciones para solicitud de ofertas o cotización, entre otros. Además, se debe indicar si procede la figura de opción de compra de bienes y servicios, la de renovación del contrato y anexarse las investigaciones de mercado.

- Para que se inicie el proceso de contratación se requiere contar con la autorización del trabajador competente, CDP y los análisis técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de gestión de riesgos requeridos. Cuando estemos ante procesos que sean competencia del Comité de Compras deberá informarse la autorización de inicio previamente.
- Todos los procesos de contratación de bienes y servicios deberán ser publicados en el sistema de información corporativo, independientemente de su cuantía; salvo los procesos de solicitud pública que estén relacionados con las estrategias de negocio, información reservada o confidencial.
- La oferta deberá ser presentada en la forma y dentro del plazo previsto en la respectiva solicitud de oferta.
- Las ofertas recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación, declaratoria de desierto o terminación, según el caso.
- Cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, se podrá solicitar una nueva oferta económica a los oferentes, para que presenten nuevas ofertas.
- Si, por el contrario, existe una o más ofertas elegibles donde se considere se pueden obtener condiciones favorables se procederá a hacerse una negociación directa con los oferentes que hayan tenido mayor puntaje, máximo con tres oferentes. Se les solicitará que presenten un

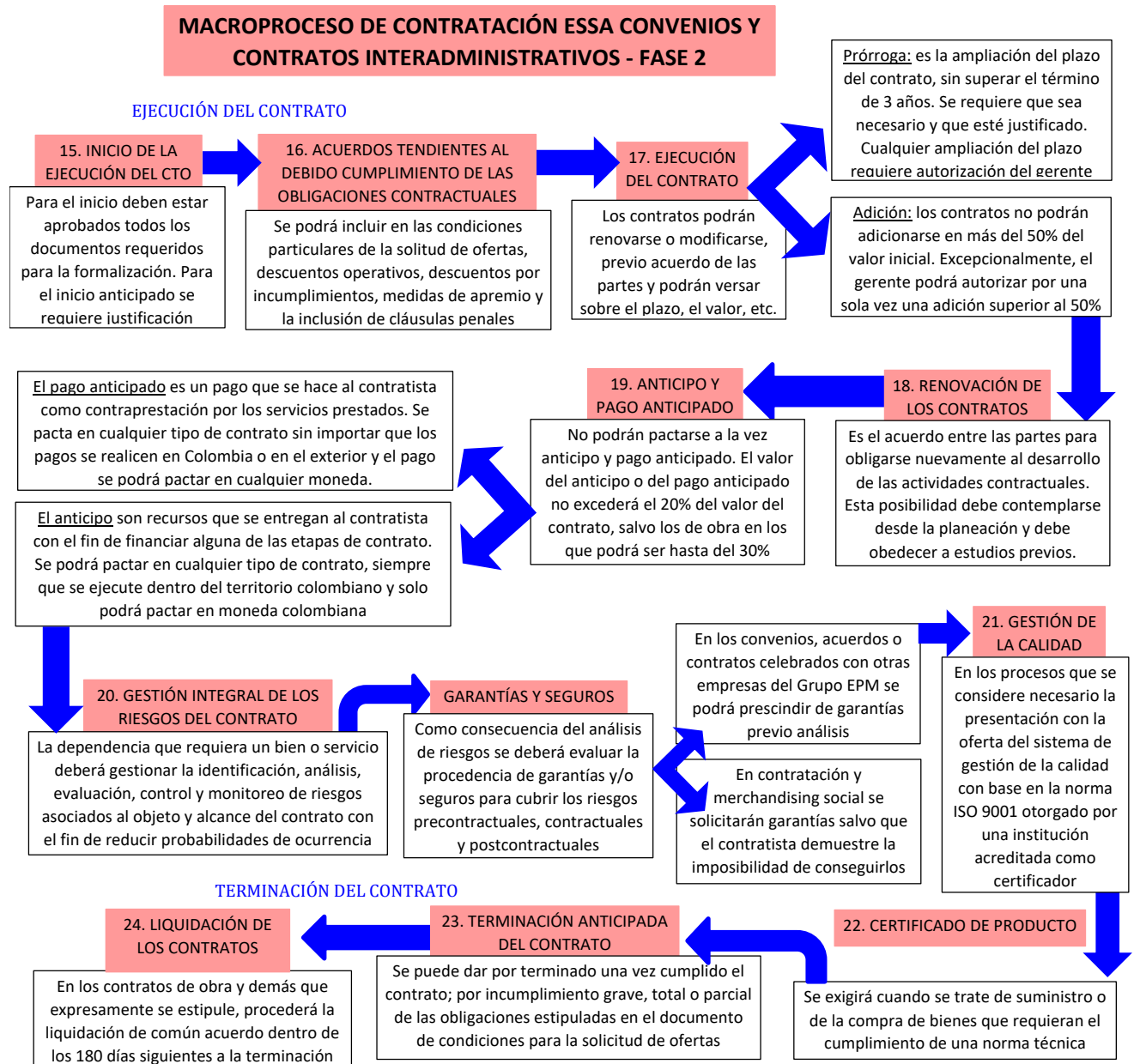
nuevo ofrecimiento y se evaluarán de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en la solicitud de oferta.

- Posteriormente será elaborado el comunicado de aceptación de la oferta (si es aceptada una de las ofertas) o de declaratoria de desierto del proceso de contratación (si no se recibió ninguna oferta o ninguna resultó conveniente).
- El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta; salvo los contratos reales o solemnes, los cuales se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

Luego de lo anterior, iniciamos lo que he llamado la segunda fase de contratación, que comprende el inicio de la ejecución del contrato, los acuerdos tendientes al debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, el periodo de ejecución y renovación de los contratos, los casos en los que aplica pago anticipado o anticipo, la gestión integral de riesgos del contrato, las garantías y seguros, la gestión de calidad, y culmina con la explicación referente a cuando se da la terminación anticipada y por último expone la liquidación del contrato. A continuación, presento a manera de esquema, el macroproceso de contratación en materia de convenios y contratos de inversión social llevado a cabo al interior de ESSA donde consigno la segunda etapa de los procedimientos narrados con anterioridad:

**Figura 2.**

*Macroproceso contratación ESSA - Fase 2*



*Nota.* Elaboración propia

De esta segunda fase podemos concluir y aportar que:

- Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados todos los documentos requeridos para su formalización.

- Se podrá iniciar la ejecución anticipadamente (sin que el contrato esté formalizado) en casos especiales debidamente justificados, donde se hayan valorado los riesgos, y establecerse amparos de garantías si es necesario.
- El plazo de los contratos podrá ser ampliado cuando sea necesario y esté plenamente justificado, sin superar el término de tres años, si se requiere un plazo mayor, deberá contar con autorización del gerente.
- Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, para autorizar un valor superior se requiere firma del gerente.
- La posibilidad de renovación del contrato debe contemplarse desde la planeación, no podrán pactarse renovaciones automáticas. Solo es posible establecer como máximo dos renovaciones sin que el término total de la relación contractual supere los tres años. Para los casos donde se requiera más renovaciones o más tiempo en la relación laboral se requiere autorización del gerente.
- La entrega del anticipo o del pago anticipado no podrá exceder el 20% del valor del contrato, salvo los en los de obra en donde podrá ser hasta del 30% para su entrega se requerirá que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo, o que se constituya el amparo de devolución de pago anticipado al asegurado, según corresponda.
- Como consecuencia del análisis de riesgos en el proceso de contratación se deberá evaluar la procedencia de garantías y/o seguros para cubrir los riesgos precontractuales, contractuales y postcontractuales; a excepción de los convenios, acuerdos o contratos que se celebren con otras empresas del Grupo EPM.

- Cuando se trate de suministro o de la compra de bienes que tengan que cumplir con normas técnicas se exigirá la presentación del certificado de producto.
- El contrato puede terminarse anticipadamente por las circunstancias que se estipulen en las condiciones de la solicitud de oferta; cuando haya cumplimiento anticipado de las obligaciones o cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de la otra parte.
- La liquidación de los contratos solo procede cuando se estipule expresamente en la solicitud de oferta y en los contratos de obra. Es esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a los que haya lugar.

A manera de síntesis, en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, el Manual de Procedimientos para la Contratación de ESSA -MABCC005- estipula que, en la elaboración de estos convenios las áreas interesadas en gestionarlas deberán tener en cuenta mínimo cuatro (4) elementos, los cuales son:

- a. Capacidad: Artículo 1502 Código Civil Colombiano “poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o autorización de otra”.
- b. Consentimiento: Manifestación libre y consciente de la voluntad de una persona, con el fin de obligarse con otra, para dar, hacer o no hacer una cosa.
- c. Objeto lícito.
- d. Causa lícita. (ESSA, 2021, p. 20).

Así como los demás elementos que puedan llegar a requerirse para celebrar estos convenios o contratos interadministrativos, según las determinaciones de las partes y las reglas contempladas en los manuales de contratación al interior de ESSA.

El Manual de Lineamientos ESSA -MABAB002- en su numeral 42, ubica este tipo de contratación dentro de la adquisición de bienes y servicios especiales llamados ABYS especiales, ya que son contratos con origen, desarrollo, procedimiento u obligación regulatoria, de acuerdo con la normatividad expedida por la Comisión de Regulación o por autoridad competente, es decir que su celebración se realiza en cumplimiento de normas, regulaciones u objetivos que deben cumplirse por parte de la empresa. Este tipo de contratación debe siempre cumplir con las siguientes reglas:

1. Justificarse por escrito las circunstancias que configuran la contratación y la modalidad de solicitud de ofertas para la selección del contratista.
2. Justificarse por escrito la conveniencia y oportunidad.
3. Realizarse los análisis de riesgos.
4. Tener aprobación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.
5. Verificarse la capacidad, existencia y representación legal del contratista.
6. Realizarse análisis de riesgos asociados al lavado de activos y financiación de terrorismo LA/FT.
7. Solicitar al contratista declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para celebrar contratos con ESSA.
8. Solicitarse certificado de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales. (ESSA, 2021, p. 34).

Finalmente, el Manual de Delegaciones ESSA -MABAB001- estipula que, “cuando el contrato o convenio interadministrativo posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV se requerirá autorización del jefe del área, si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV requerirá

autorización del subgerente y si es de más de 1500 SMLMV requerirá autorización del gerente para su suscripción” (ESSA, 2021, p15).

El estudio de toda la normatividad expuesta me ha llevado a realizar un gran acompañamiento jurídico en la etapa de planeación y contratación de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo por el equipo de Gestión Social ESSA durante la vigencia 2021-2022. Para finalizar este informe les expondré las actividades en las cuales he brindado apoyo jurídico y procedimental dentro de mis funciones prácticas en Electrificadora de Santander.

### 6.1 Actividades realizadas

Para poder recolectar la información antes referenciada, fue necesario realizar un estudio al interior de la normativa de ESSA, y así poder brindar apoyo en cada una de las actividades asignadas en desarrollo de la práctica, para de este modo poder cumplir con el segundo objetivo planteado en la propuesta. Las actividades realizadas durante el segundo informe fueron:

| OBJETIVOS   | ACTIVIDADES  | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO |
|---|--|---------|-----------|-----------|-------|
| 2. Analizar la normatividad legal vigente al interior de la empresa en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social. | Realización de propuesta en cuanto a la Procedencia de Póliza de Garantía Única de Cumplimiento para la Sociedad San Vicente de Paul, como mecanismo para salvaguardar los dineros girados en calidad de anticipo y los perjuicios que pueda eventualmente sufrir Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. |         |           |           |       |
|   | Formular los estándares y requisitos que se deben tener en cuenta en la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por Electrificadora de Santander en el marco de su gestión social.   |         |           |           |       |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>Corrección al Excel de análisis de riesgos del Convenio de becas “Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida” con la Sociedad San Vicente de Paúl.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Justificación de la suscripción del contrato directo entre Electrificadora de Santander y la Corporación ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Revisión jurídica del anexo técnico y demás documentos de Solicitud única de oferta del contrato directo entre Electrificadora de Santander y la Corporación ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Realización del proyecto de Matriz de relacionamiento con el fin de actualizar los datos de contacto de cada una de las partes involucradas en los convenios y crear un directorio virtual con los nombres completos, correos electrónicos, números de teléfono laboral y número personal.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Realización de documento con estudio de condiciones que deben cumplirse en la Póliza de garantía única de cumplimiento de acuerdo con lo estipulado por el grupo EPM.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Justificación de la póliza de garantía única de cumplimiento del Convenio con la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga. (De acuerdo con lo conversado vía telefónica con el Coordinador de la Sociedad san Vicente de Paúl de Bucaramanga, Fabián Andrés Remolina Rueda, la sociedad cuenta con el aval y capacidad para suscribir una póliza de garantía única de cumplimiento).</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Revisión jurídica a convenios del equipo ambiental (aplicación del tipo de contrato, justificación de la pertinencia y el señalamiento de la modalidad de escogencia del contratista).</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Realización de documento con estudio del paso a paso a seguir para solicitud pública de ofertas en la ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Revisión del CDP del Convenio de becas “Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida” con la Sociedad San Vicente de Paúl.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Revisión y corrección al acta de inicio del Convenio de desmovilizados de grupos armados “Programa Apostándole a la Reconciliación en Santander”, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | E.S.P., y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Apoyo al equipo de Gestión Social, en la gestión jurídica, logística y revisión documental de los convenios y contratos de inversión social.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio ESSA para el Convenio de Adecuación del laboratorio de electricidad de la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio ESSA para el Convenio para la formación de Técnicos Electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio ESSA para el Convenio de desmovilizados de grupos armados “Programa Apostándole a la Reconciliación en Santander”, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio ESSA para el Convenio de Adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Dámaso Zapata de Bucaramanga, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., la Cámara de Comercio de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander.                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio ESSA para el Convenio de becas “Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida”, llevado a cabo entre Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Diligenciamiento del modelo de acta de inicio suministrada por el SENA en el convenio para la formación de Técnicos Electricistas en los municipios Sabana  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | de Torres, San Alberto y Puerto Wilches.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Realización de cuadro comparativo de las actas de inicio suministrada por el SENA y el acta de inicio de ESSA, para dar comienzo al convenio interadministrativo firmado con el SENA para la formación en técnico electricista a personas de los municipios de San Alberto, Sabana de Torres y Puerto Wilches. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*Nota. Elaboración propia*

### 6.2 Conclusiones

A manera de conclusión del estudio realizado en la segunda etapa de este proyecto, a través del apoyo jurídico brindado en los procesos de planeación, contratación y ejecución de los convenios interadministrativos de inversión social, llevados a cabo por el equipo de gestión social del área de Gestión Operativa de Electrificadora de Santander, se pudo concluir que:

- o Cuando el contrato o convenio interadministrativo posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV se requerirá autorización del jefe del área, si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV requerirá autorización del subgerente y si es de más de 1500 SMLMV requerirá autorización del gerente para su suscripción.
- o La contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social en gran medida es local o regional, debido a que el proceso de contratación se realiza en mayor porcentaje con micro, pequeñas y medianas empresas del área de influencia de ESSA, y con entidades sin ánimo de lucro diferentes a juntas de acción comunal y asocomunales.
- o Existen 3 modalidades de solicitud de oferta por medio de las cuales se realiza la escogencia del contratista, estas son: solicitud pública de ofertas, solicitud privada de oferta y solicitud única de ofertas. Pero adicionalmente, y en casos particulares existe una cuarta modalidad

llamada “Solicitud de oferta no vinculante”: que se usa cuando no hay claridad en la escogencia del contratista y que no crea relación jurídica, ni obligación alguna para ESSA.

- o Las leyes nacionales que rigen la contratación en ESSA son:
  - Ley 80 de 1993
  - Ley 142 de 1994
  - Ley 222 de 1995
  - Ley 155 de 1959
  - Ley 689 de 2001
  - Ley 1150 de 2007
  - Ley 1474 de 2011
- o Los contratos o convenios podrán ser renovados y sus condiciones podrán modificarse durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y deben efectuarse en un término no menor a dos meses antes de la fecha de terminación del contrato o convenio.
- o Para la renovación del contrato o convenio se debe haber contemplado esa posibilidad, en la etapa de planeación del proceso de contratación y contar con autorización del gerente, cuando el valor de renovación supere el inicialmente pactado, cuando se superen 2 renovaciones o cuando el término total de renovación supere 3 años.
- o La prórroga es una extensión o prolongación en el plazo de ejecución del contrato, que por regla general no puede exceder el término de 3 años en ESSA.
- o La adición es una ampliación en el valor contractual que por regla general puede ser de máximo el 50% del valor inicial del contrato o convenio.

- o El pago anticipado es un pago que se hace al contratista como contraprestación por los servicios prestados. Se pacta en cualquier tipo de contrato sin importar que los pagos se realicen en Colombia o en el exterior y el pago se podrá pactar en cualquier moneda.
- o Los anticipos son recursos que se entregan al contratista con el fin de financiar alguna de las etapas de contrato. Se podrá pactar en cualquier tipo de contrato, siempre que se ejecute dentro del territorio colombiano y solo podrá pactar en moneda colombiana.
- o La entrega del anticipo o del pago anticipado no podrá exceder el 20% del valor del contrato, salvo los en los de obra en donde podrá ser hasta del 30%.
- o El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta. Para aquellos contratos que la ley no exija solemnidad, la minuta de contrato será opcional.
- o El contrato o convenio termina una vez cumplido el objeto de contratación. Pero puede terminar anticipadamente por incumplimiento grave, total o parcial de las obligaciones estipuladas en el documento de condiciones para la solicitud de ofertas.

## **7. Informe tercera etapa**

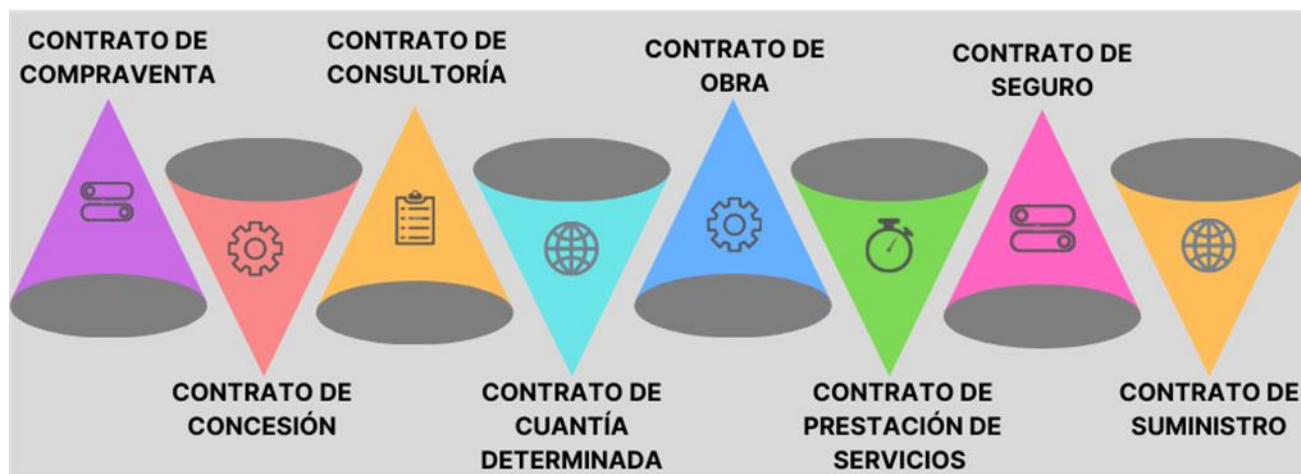
Este tercer informe tiene como finalidad dar cumplimiento al tercer objetivo del proyecto de grado; es decir, determinar cuáles son los tipos de contratos que pueden surgir como resultado de la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social, además de exponer el conocimiento adquirido en esta tercera fase, la investigación realizada a efectos de llevar a cabo una óptima gestión de las funciones y el avance obtenido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La práctica jurídico empresarial iniciada en Electrificadora de Santander, se fundamenta principalmente en brindar apoyo jurídico, dentro del área de Gestión Operativa al equipo de trabajo de Gestión Social, para la suscripción y ejecución de convenios y contratos interadministrativos de inversión social. Por lo cual, se hizo necesario, como tercera medida, investigar cuáles contratos podrían surgir como consecuencia de la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social llevados a cabo por equipo de Gestión Social de ESSA.

Estos contratos se originan en razón a que los miembros parte de los convenios o contratos no pueden cumplir con una, algunas o todas las actividades tendientes a la ejecución del contrato evitando, a través de estos contratos operativos, que se presente incumplimiento. Por lo cual, la necesidad de este tipo de contratación está fundamentada en dar cumplimiento a las actividades y objetivos para que pueda ejecutarse a cabalidad el fin propuesto en el convenio, base del cual nace la necesidad de contratación. Los contratos que pueden surgir subsidiariamente de estos convenios y contratos interadministrativos los encontramos en la Guía Metodológica para la Gestión de Riesgos y Seguros en el Contrato de ESSA- GABAB004 y son los siguientes:

**Figura 3.**

*Contratos contemplados en la Guía Metodológica para la Gestión de Riesgos y Seguros*



*Nota.* Elaboración propia

**Tabla 5.**

*Tipos de contratos - ESSA*

| CONTRATOS                      | DESCRIPCIÓN  |
|--------------------------------|--|
| <b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b> | La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero o en especie. Por ejemplo: terrenos, casas, títulos valores, bienes muebles, etc. Este tipo de contratos, en algunos casos, se pactan servicios adicionales de montaje, capacitación, entre otros. (ESSA, 2021).  |
| <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>   | Contrato que se suscribe con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de una obra o bien, destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (ESSA, 2021). |

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>              | Bajo este tipo de contratos, la empresa contrata servicios especializados de asesoría, gerencia de obra o de proyectos, la elaboración de estudios o diagnóstico que no siempre coinciden con las actividades normales del contratante. Se incluyen entre estos, los contratos mediante los cuales la empresa del Grupo EPM obtiene estudios, asesorías especializadas, análisis socioeconómicos, investigaciones de mercados, diseño, desarrollo de software e interventoría. (ESSA, 2021).   |
| <b>CONTRATO DE CUANTÍA DETERMINADA</b>      | Es aquel cuya cuantía no es susceptible de ser estimada en la fecha de celebración del contrato. Aunque se tiene un presupuesto base, al momento de la firma o del envío de la carta de aceptación del contrato, no se tiene certeza sobre la cuantía de las obligaciones dinerarias que constan en el mismo y por lo tanto tampoco se conoce su valor final. (ESSA, 2021).  |
| <b>CONTRATO DE OBRA</b>                     | Bajo este tipo de contratos, el contratista se obliga a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Se puede extender al mantenimiento, instalación o realización de cualquier obra material. (ESSA, 2021).   |
| <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Bajo este tipo de contrato se le delega al contratista la ejecución de actividades o servicios que están relacionadas con la administración o funcionamiento normal de la empresa contratante, que esta no puede realizar con su propia planta de personal. Se incluyen en estos los de administración de predios, vigilancia, reparación de bienes muebles, transporte, agenciamiento de aduanas, edición, publicidad, derechos de pauta por el patrocinio de eventos, toma en alquiler de bienes muebles, etc. Su diferencia con el contrato con compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad en la misma que también se puede comprender la entrega de un bien, pero dicha entrega no es la obligación principal del contrato. (ESSA, 2021). |
| <b>CONTRATO DE SEGURO</b>                   | Medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la ocurrencia del riesgo asegurado. (ESSA, 2021).  |
| <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>               | Es el contrato por el cual una parte se obliga para con la otra a cambio de una contraprestación, a entregas o ejecuciones periódicas o continuadas de productos o servicios. (ESSA, 2021).  |

*Nota.* Elaboración propia

Es importante aclarar la diferencia entre contrato de compraventa y el de suministro ya que: (i) el contrato de compraventa solo se refiere a bienes, mientras que el de suministro puede corresponder a bienes o servicios. (ii) en el contrato de compraventa existe una obligación de transferir la propiedad de un bien o conjunto de bienes que se cumple en un solo momento, mientras que el contrato de suministro es un contrato de largo plazo en el cual se debe cumplir con la transferencia de la propiedad de bienes de manera continuada a lo largo de la vigencia del contrato.

Por otro lado, quiero mencionar que es obligación del Gestor técnico la escogencia del tipo de contrato que más se ajuste al requerimiento o necesidad de la contratación. El Gestor técnico del contrato es la persona que realiza el seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del contrato, encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en la solicitud de contratación y en el contrato, además de controlar la ejecución presupuestal y los planes y programas del contrato. (ESSA, 2021d).

Adicionalmente, es importante resaltar que, para que estos contratos puedan celebrarse se requiere, sine qua non, autorización del jefe del área si posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV, del subgerente si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV y del gerente si es de más de 1500 SMLMV, para que puedan suscribirse. Igualmente se deben cumplir con los requisitos contemplados en el manual de lineamientos ESSA -MABAB002 en su numeral 42, que son los siguientes:

- a. Justificarse por escrito las circunstancias que configuran la contratación y la modalidad de solicitud de ofertas para la selección del contratista.
- b. Justificarse por escrito la conveniencia y oportunidad.

- c. Realizarse los análisis de riesgos.
- d. Tener aprobación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.
- e. Verificarse la capacidad, existencia y representación legal del contratista.
- f. Análisis de riesgos lavado de activos y financiación de terrorismo LA/FT.
- g. Solicitar al contratista declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna

de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para celebrar contratos con ESSA.

- h. Solicitarse certificado de pagos al sistema de seguridad social. (ESSA, 2021c).

Además de lo anterior, deberá cumplir igualmente con los requisitos precontractuales, contractuales y postcontractuales, expuestos en el segundo informe.

#### **Tabla 6.**

##### *Requisitos para la celebración de contratos*

| <b>PRECONTRACTUAL</b>   | <b>CONTRACTUAL</b>   | <b>POST CONTRACTUAL</b>  |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación de la contratación</li> <li>• Registro de proveedores y contratistas</li> <li>• Selección de contratistas</li> <li>• Documentos previos al inicio del proceso de contratación</li> <li>• Opción (si aplica)</li> <li>• Autorización de inicio del proceso de contratación</li> <li>• Publicidad de la actividad contractual</li> <li>• Presentación de las ofertas</li> <li>• Estudio de las ofertas</li> <li>• Informe de recomendación</li> <li>• Solicitud de nueva oferta económica (si aplica)</li> <li>• Negociación directa</li> <li>• Informe de análisis y conclusiones</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfeccionamiento y ejecución de los convenios o contratos</li> <li>• Inicio de la ejecución del convenio o contrato</li> <li>• Acuerdos tendientes al debido cumplimiento de las obligaciones contractuales</li> <li>• Ejecución del contrato</li> <li>• Prórrogas (si aplican)</li> <li>• Adiciones (si aplican)</li> <li>• Renovación de los convenios o contratos</li> <li>• Anticipos (si aplica)</li> <li>• Pagos anticipados (si aplica)</li> <li>• Garantías y Seguros (si aplica)</li> <li>• Certificado del Sistema de gestión de calidad ISO 9001</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminación anticipada del convenio o contrato</li> <li>• Liquidación de los convenios o contratos (si aplica)</li> </ul> |



|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | revisión documental de los convenios y contratos de inversión social.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Se dio desarrollo a la primera fase y entrega del primer adelanto del manual al tutor de la empresa, mostrando los primeros avances en el desarrollo del Manual de Lineamientos Contractuales para la Planeación, Suscripción y Ejecución de Convenios o Contratos Interadministrativos de inversión social que sean adelantados por ESSA.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Realización de esquema explicativo de macroproceso de contratación de convenios y contratos como explicación a los tipos de ofertas y los tipos de contratación precedente, en la primera fase de planeación y ejecución de los convenios   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Estructuración del manual de contratación   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Reunión con la profesional Social Leydi María Rodríguez para revisión y actualización del Convenio para la formación de técnicos electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches; está pendiente estudio de mercados (se solicitó a varias empresas concepto para saber el valor de todo lo que necesitamos para brindar la formación, es decir, alquiler de salones, gastos y demás). |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Reunión con el profesional ambiental Vidal Ramírez para apoyo en proyecto de siembra de árboles en Floridablanca, se indaga sobre el tipo de contratación que procede, con ocasión de las prohibiciones de Ley de Garantías.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Reunión con el profesional Social Cristian Barranco para revisión y actualización del Convenio de adecuación del laboratorio de electricidad I.E. Técnico Superior Industrial Barrancabermeja y el Convenio Programa Apostándole a la Reconciliación, celebrado entre ESSA y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN).   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Se realizó revisión y actualización del Convenio adecuación de laboratorio de electricidad Instituto Técnico Dámaso Zapata a cargo de la profesional Sandra Milena Delgado por parte de ESSA. Se  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>realizan correcciones y ajustes al acta de inicio del convenio, se incluyó la información de la profesional Liliana Corredor como conveniente y firmante, se añadieron los logos y la póliza de la UIS.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se detallaron aspectos operativos del convenio para la formación de técnicos electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches SENA-UIS, precisando lineamientos, ajustes al acta de inicio y reportes de cambios realizados por el SENA al acta de inicio sin autorización de ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó asesoría y acompañamiento en la planeación y ejecución de los siguientes planes de manejo a cargo del equipo ambiental: a) Plan piloto forestal urbano para el manejo paisajístico bajo redes de ESSA: se envió solicitud por escrito a Soporte Legal Contratación para escoger el tipo de contratación pertinente con ocasión a las limitaciones de la Ley de Garantías. b) Plan de sostenibilidad ambiental y social para manejo de residuos sólidos de madera: se envió solicitud por escrito a Soporte Legal Contratación para escoger el tipo de contratación respetando la Ley de Garantías.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó acompañamiento en cada una de las actas de inicio de los convenios de la vigencia 2021-2022 llevados a cabo por el equipo de Gestión Social. a) Acta de inicio SENA: la firmamos el 28 de diciembre de 2021. b) Acta de inicio de la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja: la firmamos el 27 enero de 2022. c) Acta de inicio ARN: la firmamos el 14 de diciembre de 2021. d) Acta de inicio Damaso Zapata: la firmamos el 03 de diciembre de 2021. e) Acta de inicio Sociedad San Vicente de Paúl: la firmamos el 14 de febrero de 2022.</p>                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se brindó acompañamiento al requerimiento realizado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido por la circular CGR No. 005 de 2021, mediante la cual se reglamentó el artículo 124 de la Ley de garantías. En este requerimiento se solicitó remitir: a) los contratos y convenios celebrados directamente después del día 24 de</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>noviembre de 2021; b) los convenios y contratos interadministrativos celebrados a partir del 13 de noviembre de 2021 entre la nación y las entidades territoriales y c) los procesos contractuales y contratos derivados de los convenios y contratos interadministrativos mencionados.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó reunión con funcionario de la Contraloría con el fin de aclarar las inquietudes presentadas en cuanto a la información que se debe rendir de acuerdo con la circular CGR No. 005 del 24 de noviembre de 2021. En tal reunión se explicó que contratos y convenios aplicaban, el proceso paso a paso de selección de documentos a reportar y la manera en que estos deben subirse al sistema de información de la CGR.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se brindó acompañamiento jurídico a la profesional Sandra Milena Delgado, en reunión con la Cámara de Comercio y la Universidad Industrial de Santander para fijar los parámetros de desembolso del convenio de adecuación de laboratorio de electricidad Instituto Técnico Dámaso Zapata y se presentó la Metodología de Trabajo para la adecuación de las aulas Steam por ingenieros de la UIS.</p>                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se brindó acompañamiento en comité de seguimiento al proyecto de fortalecimiento del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Superior Damaso Zapata donde se fijó reunión presencial y visita a las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó revisión y corrección de errores del acta de inicio del Convenio de Becas “Buena energía para tu proyecto de vida” llevado a cabo con la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana. Se procedió a su diligenciamiento y está pendiente para ser firmado.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró el Acta de la Reunión celebrada el día jueves 10 de febrero de 2022 en el salón de conferencias de la Corporación ESSA (Club la Chispa), entre el equipo Ambiental y el equipo de Gestión Social del área de gestión operativa de Electrificadora de Santander.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |





- Existen siete (7) tipos de contratos que pueden surgir subsidiariamente de la planeación, suscripción y ejecución de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, estos tipos de contratos son: contrato de compraventa, contrato de concesión, contrato de consultoría, contrato de cuantía determinada, contrato de obra, contrato de prestación de servicios, contrato de seguro y contrato de suministro.
- Es importante aclarar la diferencia entre contrato de compraventa y el de suministro, ya que, (i) en el contrato de compraventa solo se refiere a bienes, mientras que el de suministro puede corresponder a bienes o servicios. (ii) en el contrato de compraventa existe una obligación de transferir la propiedad de un bien, mientras que el de suministro es un contrato de largo plazo, en el que se transfieren los bienes de manera continuada durante la vigencia del contrato.
- Cuando el contrato posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV se requerirá autorización del jefe del área, si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV requerirá autorización del subgerente y si es de más de 1500 SMLMV requerirá autorización del gerente para su suscripción.
- El Gestor técnico tiene como obligación escoger el tipo de contrato que más se ajuste al requerimiento o necesidad de la contratación.
- Todo tipo de contratación al interior de la empresa debe cumplir con los requisitos precontractuales, contractuales y postcontractuales expuestos en el segundo informe.

## **8. Informe cuarta etapa**

Este cuarto informe tiene como finalidad dar cumplimiento al cuarto objetivo del proyecto de grado; es decir, formular los estándares y requisitos que se deben tener en cuenta en la planeación, suscripción y ejecución de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por Electrificadora de Santander en el marco de su gestión social, además de exponer el conocimiento adquirido en esta cuarta fase, la investigación realizada a efectos de llevar a cabo una óptima gestión de las funciones y el avance obtenido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La práctica jurídico empresarial iniciada en Electrificadora de Santander, se fundamenta principalmente en brindar apoyo jurídico, dentro del área de Gestión Operativa al equipo de trabajo de Gestión Social, para la suscripción y ejecución de convenios y contratos interadministrativos de inversión social. Por lo cual, se hizo necesario, como cuarta medida, investigar cuáles estándares y requisitos se deben tener en cuenta en el proceso de contratación de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por ESSA.

### **8.1 Estándares y requisitos generales de contratación**

La contratación en ESSA se debe desarrollar atendiendo las disposiciones generales de contratación aprobadas por la Junta Directiva. Los bienes y servicios adquiridos se deben destinar específicamente al apoyo de las actividades definidas en el plan de negocio y de las inherentes a la operación normal de la organización, para garantizar su disponibilidad en condiciones óptimas de calidad, cantidad, oportunidad y costos.

La adquisición de bienes y servicios se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad, para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la empresa.

Cuando ESSA actúe en calidad de contratista se deberá sujetar a las normas vigentes para la entidad contratante, la actividad o el mercado del cual se trate, pero siempre acatando los principios que rigen la contratación y la política general de inversiones definidas por la Junta Directiva. (ESSA, 2021a).

La actividad contractual de ESSA se rige por las normas del derecho civil y comercial, con excepción de los casos contemplados en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos tengan aplicación. En los procesos de contratación que adelante ESSA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, la Ley 1150 de 2007, las normas que conflictos de intereses establece el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 155 de 1959 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia. Así mismo, se acatarán las disposiciones del Estatuto Anticorrupción en lo que aplique. (ESSA, 2021a).

Por otro lado, para cumplir con los parámetros nacionales e internacionales, la contratación al interior de la empresa se debe orientar a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible implementados a través de la Responsabilidad Social Empresarial y las iniciativas por fuera del modelo de RSE.

**Tabla 7.***Política empresarial ESSA con relación al desarrollo sostenible*

| <b>POLÍTICAS EMPRESARIALES DE ESSA</b>  |   |
|---|---|
| <b>Responsabilidad Social Empresarial -RSE</b>  | <b>Política Institucional de DDHH</b>   |
| <p>La RSE es el marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, acogiendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación socialmente responsable tiene fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; y se gestiona desde el quehacer diario de ESSA. (ESSA, 2021).</p> | <p>ESSA respeta, cumple y promueve el acatamiento de lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidos el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano y espera que sus contratistas/convenidos se alineen con dichos preceptos. (ESSA, 2021).</p>                            |
| <b>Suministro de Bienes y Servicios</b>   | <b>Proveedores y Contratistas</b>   |
| <p>ESSA declara como su política en materia de adquisición de bienes y servicios que, con atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y seguridad. Los procesos de contratación se adelantarán con criterios de transparencia, eficiencia, pluralidad, responsabilidad socioambiental y economía, promoviendo relaciones equitativas y de largo plazo con los grupos de interés. (ESSA, 2021).</p>              | <p>ESSA se compromete en su relación con proveedores y contratistas a trabajar con ellos en la construcción y conjunción de capacidades, fortalezas y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible del entorno y la generación de valor para cada una de las partes y la sociedad en general, aplicando criterios legales, principios éticos y de equilibrio económico, social y ambiental. (ESSA, 2021).</p> |
| <b>POLÍTICAS</b>  |   |
| <b>Anticorrupción y Transparencia</b>   | <b>Seguridad y salud en el trabajo</b>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.</p> <p>Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus trabajadores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de sus ofertas, solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto para el efecto, denominado Contacto Transparente ubicado en la página web <a href="http://www.essa.com.co">www.essa.com.co</a> para adelantar las gestiones a que haya lugar. (ESSA, 2021).</p> | <p>El contratante/conveniente para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio. (ESSA, 2021).</p> |
| <b>Domicilio</b>  | <b>Ambiental</b>  |
| <p>Para todos los efectos y consecuencias que se deriven de la solicitud de ofertas y para el o los convenios resultantes, se tendrá como domicilio el municipio de Bucaramanga. Para la solicitud de ofertas conjuntas, para todos los efectos y consecuencias que se deriven del proceso de contratación se entiende como domicilio el municipio de la sede principal de la empresa que realiza el trámite de la solicitud de ofertas y para cada convenio, se tendrá como domicilio el municipio de la sede principal de la empresa contratante. (ESSA, 2021).</p>   | <p>ESSA, como prestador de servicios públicos relacionados con energía, es consciente de su interdependencia con el ambiente; procura realizar una gestión ambiental integral de manera proactiva, con criterios de competitividad empresarial y sostenibilidad ambiental, económica y social. (ESSA, 2021).</p>  |
| <b>Directriz de Conducta Transparente</b>   | <b>Jurisdicción Competente</b>  |
| <p>Con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre las empresas nacionales del Grupo EPM y sus grupos de interés, en adelante, la Gente Grupo EPM solo recibirá objetos promocionales de marca como práctica normal de las relaciones comerciales con clientes, usuarios, proveedores y contratistas. (ESSA, 2021).</p>   | <p>Los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del convenio a que dé lugar la solicitud de ofertas, serán resueltos por los jueces y tribunales colombianos, salvo pacto expreso entre las partes. (ESSA, 2021).</p>  |

*Nota.* Elaboración propia

## **8.2 Estándares y requisitos particulares de contratación - ESSA**

En materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, el Manual de Procedimientos para la Contratación de ESSA -MABCC005- estipula que, en la elaboración de convenios, las áreas interesadas en gestionarlas deberán tener en cuenta mínimo cuatro (4) elementos, los cuales son:

- a) Capacidad: Artículo 1502 Código Civil Colombiano “poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o autorización de otra”.
- b) Consentimiento: Manifestación libre y consciente de la voluntad de una persona, con el fin de obligarse con otra, para dar, hacer o no hacer una cosa.
- c) Objeto lícito.
- d) Causa lícita. (ESSA, 2021d).

Así como los demás elementos que puedan llegar a requerirse para celebrar estos convenios o contratos interadministrativos, según las determinaciones de las partes y las reglas contempladas en los manuales de contratación al interior de ESSA. Corresponde al Gestor técnico (quien se encarga de seguimiento y control de la ejecución del convenio y hace cumplir las especificaciones técnicas del objeto del convenio) la escogencia del tipo de contrato que más se ajuste al requerimiento o necesidad de la contratación. (ESSA, 2021c).

El Manual de Lineamientos ESSA -MABAB002- en su numeral 42, ubica este tipo de contratación dentro de la adquisición de bienes y servicios especiales llamados ABYS especiales, ya que son contratos con origen, desarrollo, procedimiento u obligación regulatoria, de acuerdo con la normatividad expedida por la Comisión de Regulación o por autoridad competente, es decir que su celebración se realiza en cumplimiento de normas, regulaciones u objetivos que deben cumplirse por parte de la empresa. (ESSA, 2021d).

Por lo anterior, a la hora de pensar en la planeación de la contratación de convenios y contratos interadministrativos, se debe siempre cumplir con los requisitos contemplados en el manual de lineamientos ESSA -MABAB002 en su numeral 42, que son los siguientes:

1. Justificarse por escrito las circunstancias que configuran la contratación y la modalidad de solicitud de ofertas para la selección del contratista.
2. Justificarse por escrito la conveniencia y oportunidad.
3. Realizarse los análisis de riesgos.
4. Tener aprobación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.
5. Verificarse la capacidad, existencia y representación legal del contratista/convenido.
6. Realizarse análisis de riesgos asociados al lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT).
7. Solicitar al contratista declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con ESSA.
8. Solicitarse certificado de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales. (ESSA, 2021b).

Adicionalmente, es importante resaltar que, para que estos convenios o contratos puedan celebrarse se requiere, sine qua non, autorización del jefe del área si posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV, del subgerente si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV y del gerente si es de más de 1500 SMLMV, para que puedan suscribirse. (ESSA, 2021c).

Para todos los efectos, y de manera particular, para la determinación de la validez del convenio y los actos a que las partes se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos

especiales las partes podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras, siempre que ello sea posible a la luz de la “ley colombiana”. (ESSA, 2021c).

### **8.3 Estándares y requisitos en las etapas de la administración de convenios y contratos interadministrativos**

La gestión administrativa y técnica de los convenios y contratos consiste en el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de estos, dirigida a que se cumpla su objeto y finalidad, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones y los documentos que hacen parte del convenio. La gestión administrativa consiste en el seguimiento administrativo, financiero y contractual del cumplimiento del objeto del convenio y sus condiciones. La gestión técnica consiste en el seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto, encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas, además de controlar la ejecución presupuestal y los planes y programas del convenio. (ESSA, 2021c).

#### **Tabla 8.**

*Etapas de la administración de convenios y contratos*

| <b>ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS</b>   |
|---|
| <b>Planeación de la Administración del Convenio o Contrato</b>  |
| Esta etapa la iniciamos con el análisis del nivel de operatividad del convenio y la terminamos al comunicar la orden de inicio y programar las tareas de seguimiento a la ejecución del convenio. Comprende la designación del equipo para la gestión del convenio: esta se realiza por el medio electrónico que se disponga para tal fin y consiste en la designación del personal que conformará el equipo de trabajo para la gestión administrativa y técnica del convenio, teniendo en cuenta la clasificación de este. (ESSA, 2021). |
| <b>Planeación de la Administración del Convenio o Contrato</b>  |

La designación para la gestión técnica y administrativa de un convenio deberá hacerse con personal idóneo para el desempeño de las actividades técnicas y administrativas descritas en el Manual para la Gestión Administrativa y Técnica de los contratos o convenios. Las personas designadas para la gestión técnica deben tener conocimiento y experiencia comprobada sobre la materia objeto del convenio y las personas designadas para desempeñar la gestión administrativa deberán tener conocimiento en los procedimientos administrativos, financieros y laborales de los convenios. (ESSA, 2021).

**Ejecución de la administración del convenio:** para la administración del convenio se deberá elaborar un plan, el cual será una herramienta fundamental para hacer el control, vigilancia y medición de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista/convenido durante la ejecución del convenio y para asegurar el cumplimiento del objeto contratado. (ESSA, 2021).

#### **Ejecución del Convenio o Contrato**

Acá realizamos la vigilancia, medición y control de las actividades, obras, servicios o entrega de bienes objeto del convenio. Esta etapa comienza en forma paralela, desde la comunicación de la fecha de inicio del convenio y del seguimiento a los planes y programas del convenio y termina con los trámites asociados al pago. El Gestor administrativo y/o técnico es el responsable de cargar oportunamente en el sistema de contratación la documentación que se genere correspondiente en la fase de ejecución de los convenios. (ESSA, 2021).

#### **Finalización del Convenio o Contrato**

Esta etapa la iniciamos con la verificación del cumplimiento del objeto contratado (recibo) y la finalizamos con la terminación o liquidación del convenio o contrato, o con el cierre de cuentas, o cuando culmine alguna reclamación posterior a la terminación del convenio, según aplique a cada caso. (ESSA, 2021).

*Nota.* Elaboración propia

## **8.4 Estándares y requisitos procedimentales para la contratación de ESSA**

### **8.4.1 Solicitud de ofertas**

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en las condiciones y que posean las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado. El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

Para la determinación de la validez de los contenidos del convenio y los actos a que las partes se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, se regirá por las normas legales vigentes en Colombia. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.2 Requisitos de participación***

Son requisitos de participación los siguientes:

- **Habilitación**

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22, artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables. (ESSA, 2021).

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo

empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones. (ESSA, 2021c).

El contratante/conveniente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el convenio con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, el contratante/conveniente se abstendrá de celebrar el convenio cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan. (ESSA, 2021a).

- **Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal**

- De nacionales**

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad). Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal. El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, debe corresponder al certificado vigente. (ESSA, 2021e).

### **De extranjeros**

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de este, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos. Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (ESSA, 2021e).

### **Acta de Junta Directiva o Asamblea**

Si del documento se desprende que el representante legal requiere una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del convenio y todos los actos que se deriven

de él. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces. (ESSA, 2021e).

- **Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales**

Los interesados en participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación: Las personas jurídicas nacionales deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (ESSA, 2021e).

- **Registro en el sistema de información de proveedores y contratistas**

Los interesados deben estar en estado aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del Grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema. Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor deben ser aportados en la dicha oferta. Si la participación es a través de una forma asociativa, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. (ESSA, 2021e).

- **Diligenciar Formato Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).** (ESSA, 2021e).

- **Experiencia:** definir si la experiencia se exige como requisito de participación y en tal caso no se tendrá en cuenta como factor de ponderación. (ESSA, 2021e).

Todo oferente deberá haber obtenido directamente del contratante/conveniente el derecho a participar, bien sea mediante compra o gratuitamente, según el caso, o mediante cesión válidamente hecha, informando de ello al contratante/conveniente.

Para el caso de solicitud de ofertas conjuntas, la información de la cesión del derecho a participar debe realizarse al contratante/conveniente. No podrá cederse el derecho a participar en la solicitud de ofertas que se realice mediante la modalidad de solicitud única, privada o la solicitud de ofertas técnicas y económicas que se realizan dentro del procedimiento de Acuerdos de Disponibilidad Técnica. (ESSA, 2021e).

#### ***8.4.3 Presentación de ofertas***

La recepción de la oferta se tomará como constancia de que el oferente ha examinado completamente las “condiciones generales de contratación de bienes y servicios” y las “condiciones particulares para la solicitud de ofertas” y sus anexos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto que haya considerado incierto o dudoso, y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir los trabajos/ servicios/ actividades/ bienes que se contratan.

Las interpretaciones o deducciones que los oferentes hagan de los documentos, de la solicitud de ofertas y de las aclaraciones hechas por el contratante/conveniente o, serán de exclusiva responsabilidad de aquellos. Después del día y la hora señalados para el “cierre”, se generará un reporte donde se listarán las ofertas recibidas y la información más relevante de ellas,

como por ejemplo el valor, el nombre del oferente, entre otros; el cual se remitirá a los oferentes. (ESSA, 2021e).

#### 8.4.4 Interpretación, aclaración y modificación de las condiciones para la solicitud de ofertas

**Tabla 9.**

*Procesos para la solicitud de ofertas*

| <b>Interpretación</b>   |
|---|
| Salvo previsión de norma superior en contrario, las obligaciones y los derechos que las partes adquieren entre sí o frente a terceros con motivo de la vinculación contractual, se guiarán y someterán a lo pactado acorde con las previsiones de las condiciones generales contratación bienes y servicios, en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas y en la oferta aceptada, interpretado a partir de los respectivos propósitos de las partes y con aplicación del principio y criterio de la “buena fe”. (ESSA, 2021).                            |
| <b>Aclaración</b>   |
| Si el invitado encuentra ambigüedades, discrepancias, omisiones, contradicciones o errores, deberá solicitar por escrito las aclaraciones que sean del caso, antes de presentar la oferta, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre. (ESSA, 2021).  |
| <b>Modificación y respuesta a las aclaraciones</b>  |
| Cualquier modificación de las condiciones para la solicitud de ofertas se realizará por medio de adenda, la cual se dará a conocer mediante comunicación a través de los sistemas de información, tanto el corporativo, página web <a href="http://www.essa.com.co">www.essa.com.co</a> , como el que soporta la contratación de bienes y servicios y será de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. (ESSA, 2021).   |
| <b>Retiro o modificación</b>  |
| Ningún oferente puede modificar, adicionar o manifestar que retira su oferta después de la fecha de cierre para su presentación, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad en los casos en los que se haya solicitado. El contratante/conveniente puede pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para estos el derecho a modificarlas o adicionarlas, salvo que se solicite nueva oferta económica o se adelante una negociación directa. (ESSA, 2021). |

*Nota.* Elaboración propia

#### **8.4.5 Validez oferta**

La oferta tendrá una validez que se determinará en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, y será contada a partir de la fecha del vencimiento para su presentación, término dentro del cual el contratante/conveniente aceptará la oferta o declarará desierta la solicitud de ofertas.

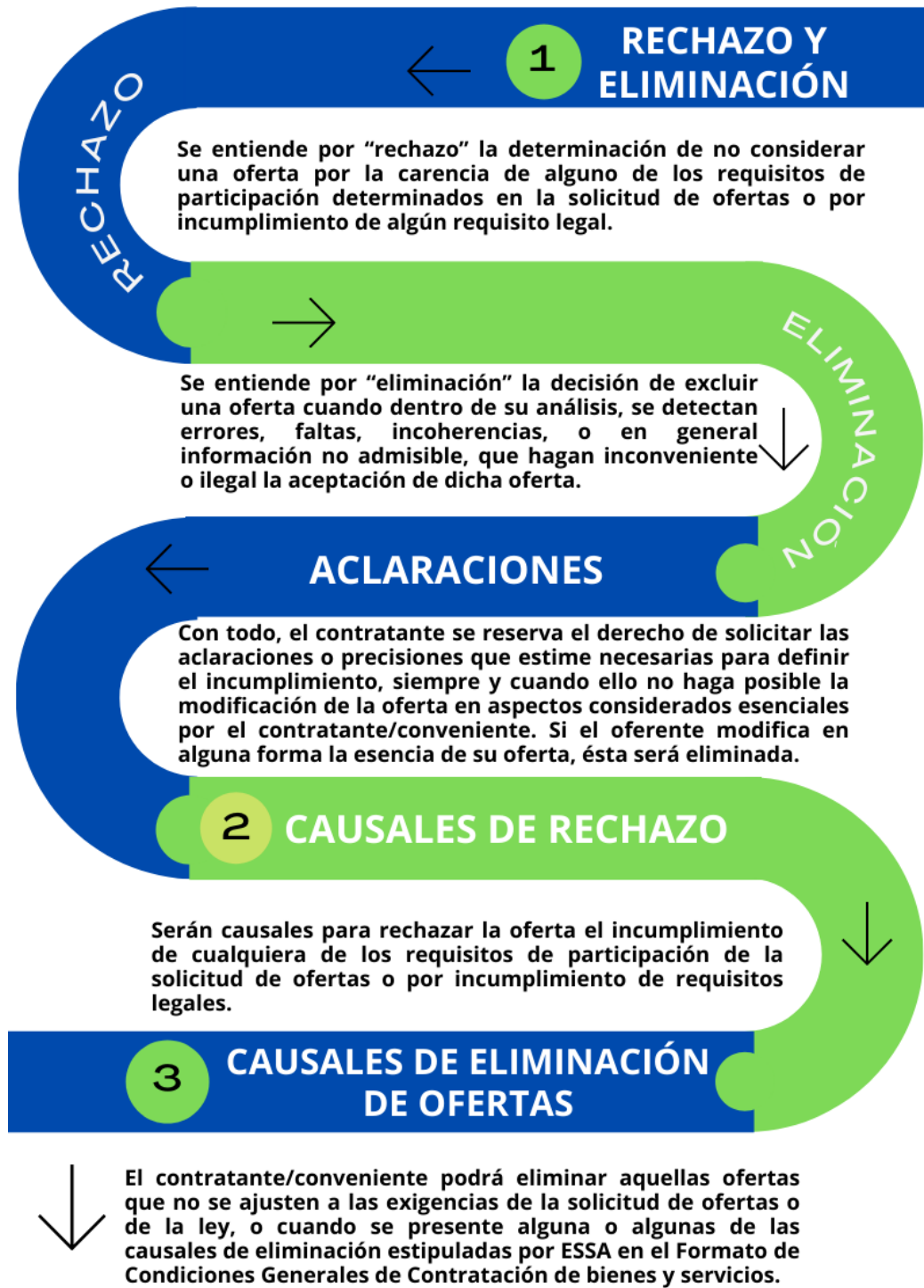
El término para aceptar la oferta o declarar desierto el proceso de solicitud de oferta podrá ser ampliado por el contratante/conveniente, antes de su vencimiento y por un término que no será superior a la mitad del plazo inicialmente fijado, en cuyo caso todos los oferentes deberán ampliar la validez de sus ofertas y la vigencia de las pólizas o garantías de seriedad. En todo caso, el contratante/conveniente podrá terminar el proceso de solicitud de oferta en cualquier momento. (ESSA, 2021c).

#### **8.4.6 Evaluación**

El contratante/conveniente a través de sus trabajadores o empleados y con aplicación de las reglas y criterios contenidos en la solicitud de ofertas y en las leyes aplicables, hará la evaluación de las ofertas. (ESSA, 2021d).

**Figura 4.**

*Proceso evaluación*



*Nota.* Elaboración propia

#### ***8.4.7 Reglas de subsanabilidad***

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. El contratante/conveniente en el trámite de solicitud de ofertas conjunta, se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales, sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al oferente para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación. (ESSA, 2021c).

Los errores de carácter matemático o aritmético que presenten las ofertas serán corregidos directamente por el contratante/conveniente de la siguiente manera:

- a. Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario. (ESSA, 2021e).
- b. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. (ESSA, 2021c).
- c. En los casos en los que el formulario de precios se diligencie en un documento anexo:
  - Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a) y b) precedentes.

- Cuando el oferente incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, se procederá así:

Para los efectos de la comparación de las ofertas, el contratante/conveniente incluirá el precio más alto cotizado por los demás oferentes. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el menor precio ofrecido en todas las ofertas. Esta regla se aplicará, siempre y cuando no se haya establecido expresamente la obligación de cotizar todos los ítems o grupos, o lotes, so pena de eliminar la oferta. (ESSA, 2021c).

- Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, el contratante/conveniente se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales estos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que el contratante/conveniente encuentre.
- En el caso de que el ítem coincida en blanco para todos los oferentes, se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del oferente.
- Encontrándose errores o incongruencias subsanables – porque, por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el oferente - el contratante/conveniente asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.8 Facultades del contratante/conveniente durante la etapa de evaluación de ofertas***

- **Solicitud de nueva oferta económica**

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, el jefe de la dependencia que adelanta el proceso de contratación decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva

oferta económica, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación. (ESSA, 2021c).

- **Negociación directa**

El contratante/conveniente de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación, podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole. (ESSA, 2021d).

- **Suspensión del proceso de contratación**

El proceso de contratación podrá suspenderse por el Trabajador competente que autorizó el inicio de este, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez conforme al numeral 2.6. del Formato de Condiciones Generales de contratación de bienes y servicios, que trata sobre la Validez de la oferta. (ESSA, 2021c).

En aquellos procesos en los cuales se haya exigido garantía de seriedad de la oferta, los oferentes deberán informar la suspensión del proceso de contratación a la Compañía de Seguros o al Banco que la haya emitido, y así mismo, deberán ampliar la vigencia de esta, una vez se dé la reanudación del proceso de contratación por el mismo término que se efectuó la suspensión o el que se determine en la reanudación.

- **Terminación del proceso de contratación**

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para el contratante/conveniente, por lo tanto, el contratante/conveniente no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se

perfeccione el convenio, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera. (ESSA, 2021c).

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia del contratante/conveniente para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan. (ESSA, 2021c).

- **Selección**

Efectuada la evaluación y cumplidos los pasos complementarios, el contratante/conveniente seleccionará aquella oferta que haya alcanzado el mayor puntaje en la comparación de las ofertas. (ESSA, 2021c).

- **Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación**

La aceptación de la oferta la hará el competente del contratante/conveniente dentro del período de validez de esta, y se comunicará al oferente favorecido y se informará a los demás.

Así mismo, el competente, dentro del periodo de validez de la oferta declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulta válida o conveniente económicamente para el contratante/conveniente o para las empresas que participan en la solicitud de ofertas conjunta, lo cual se informará a los oferentes, si los hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos (lotes o ítems), siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.9 Publicidad***

La publicidad de la actividad contractual se gestiona mediante la publicación en el sistema de información corporativo, página web [www.essa.com.co](http://www.essa.com.co), sin perjuicio de la reserva legal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la contratación del conveniente. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.10 Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas e idiomas***

Los invitados y el contratante/conveniente gestionarán los requerimientos de información adicional y de aclaraciones a través del servicio de mensajería del sistema de información. Igualmente, a través de este mismo medio se darán y recibirán las respuestas.

La oferta deberá presentarse en idioma español. En caso de que la oferta incluya dibujos, planos, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés; otros documentos, como certificados y constancias, deberán ser acompañados de su traducción efectuada a idioma español. El certificado de existencia y representación legal y los poderes deberán ser acompañados de su traducción efectuada por un traductor oficial acreditado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.11 Aspectos legales***

Se considera bajo este concepto –“aspectos legales”- aparte de algunos que se contemplan expresamente como requisitos de participación, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas debido a su formación o constitución, la actividad que cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado como frente a terceros.

Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la presentación de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, no se admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio, como es el caso en las profesiones regladas, ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquel. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.12 Declaraciones del oferente y el contratista***

El oferente o contratista declara que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que el contratante/conveniente considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para el contratante/conveniente conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada. Así mismo, declara que ha actuado con buena fe exenta de culpa, que ha suministrado toda la información relevante que posee y que puede afectar la oferta y el convenio en caso de ser aceptada su oferta.

El oferente y el contratista autoriza para que el contratante/conveniente verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción al contratista y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la Junta Directiva, Revisores Fiscales y/o Auditores Externos. (ESSA, 2021c).

#### **8.4.13 Convenio**

- **Perfeccionamiento del convenio**

El o los convenios a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende(n) perfeccionado(s) en la fecha en la que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta y, en consecuencia, nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el convenio crea para las partes.

Para el caso de la solicitud de ofertas conjuntas, el competente de cada una de las empresas contratantes comunicará al oferente seleccionado la aceptación de su oferta. Los contratos reales o solemnes se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad. (ESSA, 2021c).

- **Formalización del convenio**

El convenio se entiende formalizado cuando el contratante/conveniente apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato. Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización. (ESSA, 2021c).

- **Documentos para la formalización del convenio**

Atendiendo el procedimiento previsto en el numeral 4.2 del Formato de Condiciones Generales de contratación de bienes y servicios, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Garantías y seguros del contrato, conforme lo indicado en la solicitud de ofertas.
- b. El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación del contratante o entre las partes.

- c. Si el contratista/convenido es no residente colombiano, deberá diligenciar el formato de instrucciones de giro para los pagos en moneda extranjera, el cual deberá actualizar cada que cambie sus datos bancarios.
- d. Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a un (1) mes, (solo en el caso de que dicho certificado no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas).
- e. Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes. (solo en el caso de que el aportado con la oferta supere los 30 días de expedido). Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero certificarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. Para el caso de consorcios o de uniones temporales, el certificado debe ser aportado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa respectiva.
- f. Para solicitudes de ofertas conjuntas, de existir un documento adicional requerido para la formalización del convenio, por parte de alguno de los contratantes, este será solicitado oportunamente al contratista.

**Nota:** En el eventual caso en que el contratista/convenido no llegare a formalizar el correspondiente convenio por cualquier motivo, se procederá a la aceptación de la oferta al oferente que haya resultado elegible de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 5.6 del Formato de Condiciones Generales contratación de bienes y servicios. El

procedimiento anterior se llevará a cabo, siempre y cuando se encuentre vigente el término de validez de las ofertas y las mismas sean favorables para el contratante. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.14 Documentos del convenio***

Constituyen documentos integrantes del convenio o contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen:

- Las Condiciones particulares de la solicitud de ofertas, sus anexos y adendas.
- Las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.
- La oferta aceptada y la comunicación de esta.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación del contratante o entre las partes.
- Comunicaciones entre las partes posteriores a la aceptación de la oferta.
- Las modificaciones acordadas entre las partes.
- La formalización de atribuciones o facultades que el convenio otorga a las partes.
- Documentos generados en ejecución del convenio o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él. (ESSA, 2021c).

#### ***8.4.15 Impuestos, retenciones y gastos***

El contratista/convenido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan

sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental o municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, contribución especial en contratos de obra pública, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las ofertas el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle de ser pertinente al contratista/convenido los mayores costos previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos y convenios celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley. (ESSA, 2021c).

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tomada en cuenta ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones al contratista/convenido. Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del convenio serán asumidos por cuenta del contratista/convenido. Entre otros, y sin ser la lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

- **Retención en la fuente de renta:** Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta. (ESSA, 2021c).

- **Impuesto sobre las ventas IVA:** El impuesto sobre las ventas IVA se causa, entre otros, por la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos y la venta de bienes corporales muebles e inmuebles en el territorio nacional a la tarifa general, con excepción de los expresamente excluidos, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia. (ESSA, 2021c).
- **Retención del IVA:** Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura. (ESSA, 2021c).
- **Impuesto de timbre:** La tarifa del impuesto de timbre para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2010 es del cero por ciento (0%), en consecuencia, los oferentes no deberán considerar en los precios de su oferta suma o costo alguno por el mencionado impuesto. (ESSA, 2021c).
- **Impuesto de Industria y Comercio:** Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin él, en jurisdicción de los municipios en los cuales el contratante/conveniente sea designado agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el proveedor deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran realizadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos. (ESSA, 2021c).
- **Impuesto Estampilla Pro-Electrificación Rural- Ordenanza 033 de 2017:** Por la cual se determina que a todo negocio jurídico incluidos los contratos, contratos

interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que celebren como contratantes en el territorio del Departamento las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan por objeto el ejercicio de actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica será gravado, con cargo al contratista/convenido, con una tarifa de veinte pesos (\$20) por cada mil pesos (\$1000) o fracción y la misma se realizará teniendo en cuenta:

1. En aquellos contratos que tengan una cuantía determinada igual o superior a tres mil setecientos UVT (3700) vigentes a la suscripción del contrato, posterior a la celebración del contrato, se deberá pagar la totalidad de la estampilla, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización. (ESSA, 2021).
2. En aquellos contratos de cuantía indeterminada/estimada o de cuantía determinada inferiores a 3700 UVT, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista/convenido en el desarrollo del contrato,

si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. (ESSA, 2021).

- **Contribución en contratos de obra pública:** en los contratos de obra se retendrá sobre el valor de todo pago, incluido el anticipo, aplicando el porcentaje vigente al momento del respectivo pago o anticipo. (ESSA, 2021c).
- **Tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia:** para efectos de tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia se dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes en cada jurisdicción. (ESSA, 2021c).

El contratista/convenido tiene la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para las facturas que emita (documento equivalente o documento de cobro\*). La presentación de facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro por parte del contratista/convenido, deberá acompañarse de los soportes, donde el responsable del contrato por parte del contratante/conveniente exprese que la obra, el servicio, la actividad o el bien fue realizada o entregado acorde con lo previsto en la solicitud de ofertas, el informe parcial o final – según corresponda- y la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales, de ser el caso.

En cumplimiento de la Ley 1231 de 2008, modificada por la Ley 1676 de 2013, el contratante/conveniente dará por aceptada irrevocablemente la factura a los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, el rechazo se informará a través del mecanismo electrónico apropiado. Las empresas del Grupo EPM podrán realizar cambios en los procesos de facturación con el fin de ajustarse a nuevas normas expedidas en la materia. (ESSA, 2021c).

#### **8.4.16 Indemnidad**

El contratista/convenido mantendrá indemne al contratante/conveniente, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del contratista/convenido, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el contratista asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante/conveniente por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista/convenido se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y/o el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible. (ESSA, 2021d).

#### **8.4.17 Confidencialidad y legalidad**

El contratista/convenido deberá garantizar que respeta las normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega al contratante/conveniente cuando hubiere lugar a ello.

Si se presenta reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, el contratante/conveniente se considerará de buena fe respecto a la infracción. El contratista/convenido desde ahora declara indemne al contratante/conveniente

y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, el contratista/convenido deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por el contratista/convenido y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados. (ESSA, 2021d).

**Legalidad del Software:** El software utilizado por contratistas/convenido y proveedores para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato debe ser legal. Los contratistas y proveedores, a solicitud del contratante/conveniente, deberán acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciatarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberán entregar a petición del contratante/conveniente los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato. El contratante/conveniente se reserva el derecho de solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal del contratista/convenido o de entes como la BSA (Business Software Alliance). (ESSA, 2021d).

**Protección de Información Personal:** el contratista/convenido asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales

accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.18 Ejecución***

Una vez formada la relación jurídica contractual y formalizado el convenio, las partes darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del convenio, acatando las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Los pasos y elementos que componen esta etapa del convenio se listan en forma genérica a continuación y en la parte respectiva de las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, pero las partes reconocen que el contenido de cada uno de ellos se determina por particularidades que definen las disciplinas, prácticas y costumbres vigentes y que, en caso de desconocer dichos factores determinantes, no se procederá unilateralmente o sin consultar debidamente a su contraparte. (ESSA, 2021d).

- **Orden de inicio:** cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, el contratante/conveniente a través del competente y por escrito, dará la orden de inicio para

la ejecución del contrato. La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo o los plazos para el cumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes. (ESSA, 2021d).

- **Administración:** bajo el concepto de “Administración” el contratante/conveniente entiende reunidos los elementos y pasos que deben conducir a la ejecución de las obras / prestación de servicios/ suministro de bienes, y el cumplimiento debido de los compromisos y obligaciones adquiridos mediante el contrato. No obstante, expresamente el contratante/conveniente advierte que la enunciación de etapas, actividades y pasos establecidos en los documentos del contrato y las atribuciones que de ello se derivan para las partes y sus representantes, no tienen carácter exhaustivo ni enervan la posibilidad de realizar gestiones que los logros de los objetivos contractuales impongan en un marco de razonabilidad. El administrador del contrato evaluará el desempeño del contratista/convenido conforme se establece en la Guía metodológica para la evaluación del desempeño de contratistas. En aras de ejercer un control integral sobre el contrato, el Administrador podrá solicitar la elaboración de planes de mejoramiento al contratista/convenido para el cumplimiento del objeto del contrato. El cumplimiento del plan de mejoramiento previamente pactado entre el contratante/conveniente y el contratista/convenido se evaluarán aplicando los criterios de evaluación que establece la Guía metodológica del desempeño de contratista. (ESSA, 2021d).
- **Deber de información durante la ejecución del convenio:** el contratista/convenido se obliga a entregar al contratante la información veraz y verificable que esta última le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos

suministrados mínimo una vez al año. De la misma forma, el contratista o convenido deberá informar al contratante o conveniente del inicio de cualquier proceso penal relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde el contratista (persona natural, o cualquiera de los socios o su representante legal en caso de personas jurídicas) sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.19 Suspensión***

Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del convenio o contrato. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, basta acreditar a la otra parte los hechos que la configuran para que esta sea aceptada, en caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el convenio y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado. El contratista/convenido deberá informar a la compañía de seguros de la suspensión del convenio y entregar copia del respectivo documento al contratante o conveniente.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a

un acuerdo constituirá incumplimiento del convenio o del contrato. Reanudadas las labores, el contratista o convenido igualmente deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación al conveniente. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.20 Cumplimiento***

El convenio se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de “incumplimiento” del convenio y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Es un caso especial de incumplimiento, la renuencia del contratista/convenido a firmar el documento escrito en los casos en los cuales esta formalidad se establezca en las normas internas de contratación del contratante/conveniente, en la solicitud de ofertas o por acuerdo entre las partes, o no aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y, por tanto, para hacer posible dar la orden de inicio.

El contratante o conveniente considerará que esta circunstancia se ha dado cuando transcurran diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo para cumplir con los actos señalados, sin que este término se entienda como un plazo adicional al fijado para la formalización del convenio. En ambos casos, el contratante podrá aceptar la oferta del oferente clasificado en la lista de elegibles en siguiente lugar, frente a quien se procederá de manera similar.

En todo caso, y frente a los oferentes que incurran en el incumplimiento acabado de relacionar, el contratante o conveniente hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente quedará en la situación de inhabilidad para contratar que contempla la Ley 80 de 1993. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.21 Renovaciones a convenios y contratos***

Se entiende por renovación al acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas en los términos que se convengan. La renovación debe efectuarse con un término no menor de dos (2) meses a la fecha de terminación del convenio. En caso de que no se trámite en estas fechas, el área de suministro y soporte administrativo no se hace responsable por dar trámite dentro de la vigencia del convenio dado el riesgo de vencimiento de este.

Para la renovación se debe validar: Que en la etapa de planeación del proceso de contratación se haya contemplado la posibilidad de renovación del convenio y que se cuente con la autorización del gerente cuando el valor de la renovación supere el inicialmente pactado o en el evento en que se superen dos (2) renovaciones, o el término total de la renovación contractual incluyendo el plazo inicial supere tres (3) años. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.22 Cesión del convenio o contrato***

El convenio podrá cederse siempre y cuando se cuente con previa autorización escrita del conveniente. Para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que acreditó para la aceptación de la oferta el cedente. Del análisis de estas calidades y

requisitos se dejará constancia por el Área administradora del convenio, previa la autorización de la cesión.

El conveniente revisará previamente el documento donde consta la cesión del convenio para verificar si las condiciones de esta son aceptables y de ser el caso, hacer reserva de las excepciones a que se refiere el artículo 896 del Código de Comercio. Si no se trata de una cesión, sino de una operación en que un tercero adquiriera la totalidad o una parte sustancial de los activos del contratista o convenido, deberá notificarse previamente al contratante/conveniente. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.23 Subcontratación***

De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares, habrá o no lugar a la Subcontratación. En los casos en los que en las Condiciones Particulares se establezca la posibilidad de Subcontratación, deberá tenerse en cuenta que, ni la aceptación de la oferta en la que expresamente se indique la intención de subcontratar alguna(s) actividad(es), ni la autorización por parte del contratante o conveniente en respuesta a una solicitud durante la ejecución del contrato, exoneran al contratista o convenido de la responsabilidad que corresponde a su condición ni se la atenúan.

El contratante/conveniente podrá aprobar o rechazar, a cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por el contratista/convenido, bien sea con la oferta o mediante solicitud por escrito durante la ejecución del contrato, y en caso de aprobación por parte del contratante/conveniente, el contratista/convenido deberá velar porque el subcontrato cumpla con lo previsto en estas condiciones generales y en las particulares.

No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre el contratante/conveniente y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de estos y con los del contratista/convenido.

En caso de que el subcontratista acceda a datos personales de bases de datos del contratante/conveniente con ocasión del contrato, el contratista/convenido deberá en el subcontrato pactar cláusulas de protección de datos, en las que se dé cumplimiento a las condiciones aquí establecidas y a las disposiciones vigentes referentes a protección de información personal. Asimismo, el contratista deberá establecer la adherencia del subcontratista a las políticas de protección de datos del contratante y del contratista.

El contratista/convenido será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el contratante/conveniente. (ESSA, 2021d).

#### ***8.4.24 Terminación anticipada del convenio y contrato***

Las partes podrán acordar que se podrá dar por terminado el convenio o contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan.

Se podrá dar por terminado el contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las siguientes causales:

- a) Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. (ESSA, 2021d).
- b) Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social,

aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y/o en las listas nacionales o internacionales. (ESSA, 2021d).

- c) Cuando exista en contra de una de las partes, de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por estos delitos, exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. (ESSA, 2021d).
- d) Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. (ESSA, 2021d).
- e) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. (ESSA, 2021d).

- f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada. (ESSA, 2021d).
- g) Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales, representantes de formas asociativas y miembros de Junta Directiva de una de las partes, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID” por determinarse que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID. (ESSA, 2021d).
- h) Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. (ESSA, 2021d).
- i) Cuando en la ejecución del contrato, una de las partes sea sancionado por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia que exponga a la otra parte a un riesgo reputacional o legal. (ESSA, 2021).
- j) Cuando el contratista/convenido incumpla el código de conducta para proveedores y contratistas del contratante. (ESSA, 2021d).

El contratante/conveniente dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este. Cuando la causal de terminación

anticipada corresponda a las consignadas para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto a la otra parte, la decisión de iniciar el trámite, indicándole la causal o causales que se invocan.

La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato/convenio, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación o al cierre de cuentas de este según corresponda, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte. (ESSA, 2021d).

**8.5 Actividades realizadas**

Para poder recolectar la información antes referenciada, fue necesario realizar un estudio al interior de la normativa de ESSA para poder establecer cuáles estándares y requisitos se deben tener en cuenta en el proceso de contratación de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social desarrollados por ESSA, y así poder brindar apoyo en cada una de las actividades asignadas en desarrollo de la práctica. Las actividades realizadas durante el cuarto informe fueron:

**Tabla 10.**

*Actividades realizadas etapa cuatro*

| OBJETIVOS   | ACTIVIDADES  | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
|---|--|-------|---------|-------|-------|
| 4. Formular los estándares y requisitos que se deben tener en | Se elaboró el documento de Gestión Transparente para el convenio de adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico |       |         |       |       |



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches, celebrado entre el SENA seccional Santander y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se llevó a cabo reunión de seguimiento y actualización del Convenio para la formación de técnicos electricistas en los municipios Sabana de Torres, San Alberto y Puerto Wilches, celebrado entre el SENA seccional Santander y ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Asistencia a reunión de seguimiento del Convenio de Becas ESSA Programa Buena Energía Para tu Proyecto de Vida celebrado entre la Sociedad san Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana y ESSA, para coordinar acciones respecto a la temática de la convocatoria.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó estudio y análisis de cada uno de los informes semanales del año 2021 reportados por los Contratistas Sociales de ESSA (de los contratos de Mantenimiento, Expansión y reposición, Contrato integral, y Reducción y control de perdidas).</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó el cargue de la información anteriormente recolectada, en el Microsoft Teams, carpeta de Auditoria 2021, en el subgrupo de Gestión Sociopolítica en el área de influencia ESSA, y luego en la carpeta de Monitoreo de alertas sociales.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Acta de Reunión de acuerdo con transcripción solicitada para documentar el encuentro llevado a cabo en el Municipio de Barrancabermeja entre diferentes entes municipales de la Región del área de influencia de ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Acta de Reunión del Primer encuentro de la Gestión Social ESSA 2022, llevado a cabo el viernes 18 de marzo de 2022 en el Salón de Conferencias de la corporación ESSA, entre equipo de Gestión Social de Planificación y gestión ESSA y los contratistas pertenecientes a los nueve (9) contratos de Gestión Social.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se realizó la tercera entrega de la Guía Metodológica de Contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, añadiendo las precisiones realizadas por los profesionales sociales Liliana Corredor y Diego Villamizar.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>Se elaboró asesoría jurídico-documental para el equipo ambiental de Planificación y Gestión ESSA, en respuesta a preguntas sobre los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas con las cuales se quiera o pretenda realizar vinculación contractual o convencional y sobre la escogencia de la modalidad de contratación en casa caso concreto.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se participó de Reunión del Comité de Seguimiento (exposición de avances) y actualización de pendientes con fecha de 01 de abril de 2022 del convenio de adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata, celebrado entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Universidad Industrial de Santander y ESSA.</p>                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Acta de Reunión del Comité de Seguimiento (exposición de avances) y actualización de pendientes con fecha de 01 de abril de 2022 del convenio de adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata, celebrado entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Universidad Industrial de Santander y ESSA.</p>             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se participó de Reunión de Seguimiento y actualización de pendientes del Convenio de becas ESSA "Buena energía para tu proyecto de vida" celebrado entre la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana y ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Inicio de Ejecución Presupuestal del Convenio de adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata, celebrado entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Universidad Industrial de Santander y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Ejecución Mensual, Avance, Recibo Parcial, donde serán consignados los desembolsos que se realicen por ESSA a la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana dentro del convenio de becas "Buena energía para tu proyecto de vida" celebrado entre la SSVPB y ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Inicio de Ejecución Presupuestal del Convenio de Becas ESSA programa "Buena energía para tu proyecto de vida" celebrado entre la Sociedad San Vicente de Paúl de Bucaramanga y su área metropolitana y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Ejecución Mensual, Avance, Recibo Parcial, donde serán consignados los desembolsos que se realicen por ESSA a la UIS dentro del convenio de adecuación del laboratorio de electricidad del Instituto Técnico Superior Dámaso Zapata, celebrado entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la Universidad Industrial de Santander y ESSA.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de inicio de Ejecución Presupuestal del Convenio para la formación de Técnicos Electricistas en los municipios de Sabana de torres, San Alberto y Puerto Wilches, celebrado entre el SENA y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Ejecución Mensual, Avance, Recibo Parcial, donde serán consignados los desembolsos que se realicen por parte de ESSA al SENA, dentro Convenio para la formación de Técnicos Electricistas en los municipios de Sabana de torres, San Alberto y Puerto Wilches, celebrado entre el SENA y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Inicio de Ejecución Presupuestal del Convenio Programa "Apostándole a la reconciliación en Santander" celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y ESSA.</p>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Ejecución Mensual, Avance, Recibo Parcial, donde serán consignados los desembolsos que se realicen por parte de ESSA a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización dentro del Convenio Programa "Apostándole a la reconciliación en Santander" celebrado entre ARN y ESSA.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>Se elaboró Formato de Acta de Inicio de Ejecución Presupuestal del Convenio de "Adecuación del Laboratorio de Electricidad de la Institución Educativa</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja" celebrado entre el IETSI de Barrancabermeja y ESSA.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Se elaboró Formato de Acta de Ejecución Mensual, Avance, Recibo Parcial, donde serán consignados los desembolsos que se realicen por parte de ESSA a la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, dentro del convenio de "Adecuación del Laboratorio de Electricidad Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja" celebrado entre el IETSI de Barrancabermeja y ESSA. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*Nota.* Elaboración propia

## 8.2 Conclusiones

A manera de conclusión del estudio realizado en la cuarta etapa de este proyecto, a través del apoyo jurídico brindado en los procesos de planeación, contratación y ejecución de los convenios interadministrativos de inversión social, llevados a cabo por el equipo de gestión social del área de Gestión Operativa de Electrificadora de Santander, se pudo concluir que:

- La adquisición de bienes y servicios se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad, para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la empresa.
- La actividad contractual de ESSA se rige por las normas del derecho civil y comercial, con excepción de los casos contemplados en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos tengan aplicación.
- Dentro de sus políticas se encuentran: la Responsabilidad Social Empresarial, la Política Institucional de Derechos Humanos, la de suministro de bienes y servicios, la de proveedores y contratistas, la política anticorrupción y de transparencia, la de seguridad y

salud en el trabajo, la del domicilio, la ambiental, la directriz de Conducta Transparente y la Jurisdicción Competente.

- Para la elaboración de convenios se deberá cumplir con 4 requisitos como mínimo: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita.
- Para que estos convenios o contratos puedan celebrarse se requiere, sine qua non, autorización del jefe del área si posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV, del subgerente si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV y del gerente si es de más de 1500 SMLMV, para que puedan suscribirse.
- La gestión administrativa y técnica de los convenios y contratos consiste en el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este, dirigida a que se cumpla su objeto y finalidad, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones y los documentos que hacen parte del convenio.
- En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en las condiciones y que posean las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado.
- Son requisitos de participación para los oferentes: estar habilitados; demostrar la existencia, capacidad jurídica y representación legal; certificar el pago de aportes a la seguridad social; estar registrado en el sistema de información de proveedores y contratistas; haber diligenciado el formado de prevención LA/FT y demostrar su experiencia.
- La recepción de la oferta se tomará como constancia de que el oferente ha examinado completamente las “condiciones generales de contratación de bienes y servicios” y las

“condiciones particulares para la solicitud de ofertas” y sus anexos, y que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto que haya considerado incierto o dudoso.

- Ningún oferente puede modificar, adicionar o manifestar que retira su oferta después de la fecha de cierre para su presentación, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad en los casos en los que se haya solicitado.
- Se podrán rechazar las ofertas por carencia de alguno de los requisitos de participación establecidos y se podrá eliminar o excluir una oferta cuando se detecten errores, faltas, incoherencias o información no admisible.
- Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal.
- El proceso de contratación podrá suspenderse por el Trabajador competente que autorizó el inicio de este, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión.
- Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para el contratante/conveniente, por lo tanto, el contratante/conveniente no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el convenio, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.
- La aceptación de la oferta la hará el competente del conveniente dentro del período de validez de esta, se comunicará al oferente favorecido y se informará a los demás.

- Los invitados y el contratante/conveniente gestionarán los requerimientos de información adicional y de aclaraciones a través del servicio de mensajería del sistema de información. Igualmente, a través de este mismo medio se darán y recibirán las respuestas.
- La oferta deberá presentarse en idioma español. En caso de que la oferta incluya dibujos, planos, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés.
- El o los convenios a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende(n) perfeccionado(s) en la fecha en la que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta.
- El convenio se entiende formalizado cuando el conveniente apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.
- Constituyen documentos integrantes del convenio o contrato los siguientes: las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, sus anexos y adendas; las condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios; la oferta aceptada y la comunicación de esta; el documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación del contratante o entre las partes; las comunicaciones entre las partes posteriores a la aceptación de las ofertas; las modificaciones acordadas entre las partes; la formalización de atribuciones o facultades que el convenio otorga a las partes y los documentos generados en ejecución del convenio o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.
- El contratista/convenido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

- El contratista/convenido mantendrá indemne al conveniente, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del contratista, de sus subcontratistas o dependientes.
- Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, el contratante/conveniente a través del competente y por escrito, dará la orden de inicio para la ejecución del contrato.
- Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del convenio o contrato. Durante la suspensión las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el convenio y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible.
- El convenio se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleve a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.
- Se entiende por renovación al acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas en los términos que se convengan. La renovación debe efectuarse con un término no menor de dos (2) meses a la fecha de terminación del convenio.

- El convenio podrá cederse siempre y cuando se cuente con previa autorización escrita del conveniente. Para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que acreditó para la aceptación de la oferta el cedente.
- Solo habrá lugar a subcontratación si se estableció expresamente en las Condiciones Particulares del convenio.
- No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre el contratante/conveniente y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de estos y con los del contratista/convenido.
- El contratante/conveniente dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.

El proceso puede terminarse en el estado en el que se encuentre, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de la entidad para aceptar o declarar desierto el proceso; cuando aparezca un vicio que pueda generar la nulidad de lo actuado; cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de ESSA el proceso resulte inconveniente.

## 9. Conclusiones

- Los convenios de inversión social desarrollados por el equipo de Gestión Social de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., durante la vigencia 2021-2022, representan un gran beneficio a personas en situación de vulnerabilidad, aportan al desarrollo educativo, y a la infraestructura de instituciones educativas públicas beneficiadas con proyectos de mejoramiento en sus laboratorios; contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aportando al desarrollo educativo, social y económico del área de influencia ESSA y promueven la Responsabilidad Social Empresarial a nivel de empresa.
- Como resultado del presente trabajo de grado, se elaboró una guía metodológica de contratación en materia de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, con la finalidad de señalar los trámites y/o pasos que deben agotarse en el proceso de planeación, selección, contratación, suspensión y/o terminación de los convenios y contratos interadministrativos de inversión social de tal manera que se facilite su realización, se evite omitir o adicionar formalidades y requisitos en cada una de las etapas del proceso contractual que se adelanta desde el equipo de Gestión Social de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
- Estos contratos y convenios de inversión social deben cumplir con los requisitos precontractuales, contractuales y postcontractuales expuestos en el presente proyecto. Teniendo en cuenta que inicialmente, no podrán ser suscritos si no se cumple con 4 requisitos como mínimo: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita.
- La adquisición de bienes y servicios dentro de estos convenios y contratos de inversión social se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los

principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad, para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la empresa.

- Para que estos convenios o contratos de inversión social puedan celebrarse se requiere, sine qua non, autorización del jefe del área si posee una inversión total de menos de 1000 SMLMV, del subgerente si la inversión está entre 1000 – 1500 SMLMV y del gerente si es de más de 1500 SMLMV, para que puedan suscribirse.

- Existen 3 modalidades de solicitud de oferta por medio de las cuales se realiza la escogencia de la otra parte con la que se celebrará el convenio o contrato, estas son: solicitud pública de ofertas, solicitud privada de oferta y solicitud única de ofertas. Pero adicionalmente, y en casos particulares, existe una cuarta modalidad llamada “Solicitud de oferta no vinculante”: que se usa cuando no hay claridad en la escogencia del contratista y que no crea relación jurídica, ni obligación alguna para ESSA. Para los convenios interadministrativos de inversión social se usa únicamente la solicitud única de ofertas.

- Como resultado de la planeación, suscripción o ejecución de convenios y contratos interadministrativos puede surgir la necesidad de realizar un contrato operativo para que puedan cumplirse los objetivos y metas propuestas. Estos contratos que pueden surgir subsidiariamente pueden ser de siete (7) tipos: contrato de compraventa, contrato de concesión, contrato de consultoría, contrato de cuantía determinada, contrato de obra, contrato de prestación de servicios, contrato de seguro y contrato de suministro.

- Las leyes nacionales que rigen la contratación de ESSA son:
  - Ley 80 de 1993
  - Ley 142 de 1994

- Ley 222 de 1995
  - Ley 155 de 1959
  - Ley 689 de 2001
  - Ley 1150 de 2007
  - Ley 1474 de 2011
- Los contratos o convenios podrán ser renovados y sus condiciones podrán modificarse durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y deben efectuarse en un término no menor a dos meses antes de la fecha de terminación del contrato o convenio.
  - Para la renovación del contrato o convenio se debe haber contemplado esa posibilidad, en la etapa de planeación del proceso de contratación y contar con autorización del gerente cuando el valor de renovación supere el inicialmente pactado, cuando se superen 2 renovaciones o cuando el término total de renovación supere 3 años. La prórroga por regla general no puede exceder el término de 3 años y las adiciones presupuestales no pueden ser de más del 50% del valor inicial del contrato o convenio.
  - Finalmente, el presente trabajo de grado logró su objetivo, es decir, definir la metodología para optimizar el desarrollo del proceso contractual, cumpliendo con los principios que rigen la contratación de ESSA.

## **10. Recomendaciones**

### **A Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**

- La creación de formatos en materia de contratación de convenios y contratos interadministrativos de inversión social, pues hasta la fecha no existen formatos generales guía para los documentos precontractuales y contractuales que se exigen para adelantar el proceso de este tipo de contratación en ESSA.

- La disposición de una figura asesora legal permanente en el Área de Gestión Operativa de ESSA que sirva de guía y soporte para todos los equipos de AGO en los procesos de contratación. Esta persona se requiere para proporcionar apoyo constante en la elaboración de los documentos que desde secretaría general se solicitan y se eviten omisiones o adiciones de formalidades y documentos en el trámite.

### **A la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander**

- Fortalecer la formación y adquisición de conocimientos desde lo académico en Derecho Administrativo y en Derecho Público.

- Realizar acercamientos con las entidades y/o empresas donde sus estudiantes realizan las prácticas, para construir planes de mejora, resolver dudas o inquietudes y así establecer contacto directo para futuras vinculaciones de estudiantes.

### Referencias Bibliográficas

- Acuerdo 001 de 2015 [Electrificadora de Santander S.A. E.S.P]. Por medio del cual se expiden las normas generales de contratación de Electrificadora de Santander S.A. ESP -ESSA-. 16 de febrero de 2015.
- Circular 002 de 2019. [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Lineamientos para la suscripción, perfeccionamiento, supervisión y legalización de convenios y contratos interadministrativos en Función Pública. 28 de febrero de 2019
- Consejo De Estado (2016a). *Colección De Jurisprudencia Colombiana*. <https://xperta.legis.co>
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Proceso 2257. (M.P. Álvaro Namén Vargas; 26 de julio de 2016b).
- Constitución Política de Colombia (Const.) Art. 206. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia (Const.) Art. 267. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sentencia C-671/15. Sala Plena. (M.P. Alberto Rojas Ríos; 28 de octubre de 2015).
- El Congreso de la República de Colombia. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública. 28 de octubre de 1993. DO. No. 41094
- Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2017). *Quien Somos. Información Corporativa*. <https://www.essa.com.co/site/informacion-corporativa/quienes-somos>
- Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021a). *Formato de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios*. [https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&mis=doc-E-8](https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&mis=doc-E-8)
- Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021b). *Guía Metodológica para la Gestión de Riesgos y Seguros en el Contrato*. [https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&mis=doc-E-8](https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&mis=doc-E-8)
- Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021c). *Manual de lineamientos*. [https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=12&mdl=doc&\\_sveVrs=0&docId=183459&float=t&float=t#](https://essa-ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=12&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=183459&float=t&float=t#)
- Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021d). *Manual de Procedimientos para la Contratación*. <https://essa->

[ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=12&mdl=doc&\\_sveVrs=0&docId=183460  
&float=t&float=t#](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=12&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=183460&float=t&float=t#)

Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021e). *Manual para la Contratación Local o Regional*.

<https://essa->

[ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&mis=doc-E-8](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&mis=doc-E-8)

Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021f). *Manual para la gestión administrativa y técnica de los contratos o convenios*. <https://essa->

[ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&mis=doc-E-8](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/searchers?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&mis=doc-E-8)

Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021g). *Procedimiento de Contratación*. <https://essa->

[ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&docId=179536&](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=179536&searcher_pos=s_documents:10)

[searcher\\_pos=s\\_documents:10](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=179536&searcher_pos=s_documents:10)

Electrificadora de Santander S.A E.S.P. (2021h). *Procedimiento de Planeación de la Contratación*. <https://essa->

[ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&\\_sveVrs=0&docId=179525&](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=179525&searcher_pos=s_documents:11)

[searcher\\_pos=s\\_documents:11](https://ws07.essa.com.co:8443/alfa/doc/usrdoc?soa=3&mdl=doc&_sveVrs=0&docId=179525&searcher_pos=s_documents:11)

Función Pública. (2018). *Principios de la Administración Administrativa*. Contratación Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-1/3-principios.html>

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 16 de Julio de 2017. DO. No. 46691